TOMO 122 — Montevideo, Martes 28 de Enero de 1936 — Núm. 8831

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al partido político denominado "Partido Nacional".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 21 de 1936.—Núm. 42|936.

Vista la gestión formulada por el doctor Pedro P. Berro en nombre del partido político denominado "Partido Nacional", con sede en esta Capital, venido a este Ministerio por excusación del de Instrucción Pública y Previsión Social, tendiente a obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de su personería jurídica según lo preceptuado por la ley de 11 de Diciembre de 1935, así como la inscripción de sus estatutos en el Registro creado por el artículo 3.° de dicha ley;

Atento a que el expresado doctor Pedro P. Berro ha justificado debidamente la autorización que se le concedió a los fines indicados; y a que la Carta Orgánica del Partido Nacional, cuya copia auténtica se agrega, no contiene disposiciones que contraríen a la Constitución o a las leyes de la República y a que dicha entidad ha comprobado, por certificación expedida por la Corte Electoral la propiedad del lema partidario, así como también hallarse su Directorio integrado por más de siete miembros, quienes se encuentran en el pleno goce de sus derechos de ciudadanía, según se constata por el certificado expedido por la Corte antedicha, cuyos miembros coinciden con los indicados en el testimonio notarial de las actas referentes a su designación;

Atento a que en mérito lo expuesto corresponde que se reconozca al Partido Nacional como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones de conformidad a lo estatuído por el artículo 21 del Código Civil y las disposiciones de la aludida ley;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos presentados por el partido político denominado "Partido Nacional" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por la ley de 11 de Diciembre de 1935 y artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Inscríbase su Carta Orgánica y demás recaudos que la acompañan en el Registro respectivo.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten de reconocimiento y la constancia de la inscripción ordenada, los que deberán inscribirse conjuntamente con los estatutos en el Registro Público de Comercio y publicarse en el "Diario Oficial" y otro diario de los de mayor circulación en la Capital a elección del interesado.

4.° Comuníquese, publíquese y devuélvase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.° en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17030|936.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Contaduría General de la Nación,

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.° Trimestre de 1935 en el N.° 8825 (21 de Enero).

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido empleo al Auxiliar 3.° señor Horacio Jacue, para sustituirlo al señor Américo Benítez Muiño, en su reemplazo al Auxiliar señor Walter Previtali y para subrogarlo como Auxiliar al señor Raúl Crovetto.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se nombra un Mensajero en la Contaduría General

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17030|936.

Vacante un cargo de Mensajero en la Contaduría General,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al señor Julio Rey para ocupar el referido empleo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se nombra un Ayudante Inspector, un Tasador y un Auxiliar en la Dirección General de Avalúos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17033|936.

Vacantes diversos cargos en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Ayudante Inspector de Oficinas al agrimensor señor Julio Nin Lavalleja. Para Tasador Técnico al señor arquitecto Federico Sandoval. Para Auxiliar Dibujante al señor Carlos Regalía.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se nombra un Fiscal de 1.ª en la Aduana, haciéndose promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacantes diversos cargos en la Dirección General de Aduanas (B-Personal de Resguardo y Vigilancia),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Fiscal de 1.ª clase al actual Fiscal de 2.ª clase don Máximo Pérez.
Para Fiscales de 2.ª clase a los actuales Fiscales de 3.ª clase don Alberto Pascua y don Vicente Vastarella.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se proveen cargos en las planillas de "Resguardo y Vigilancia" y "Embarcaciones, Taller y Servicio" de la Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacantes diversos cargos en la Dirección General de Aduanas (B-Personal de Resguardo y Vigilancia y C-Personal de Embarcaciones, Taller y Servicio),
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Taller, Capitán de Armamento al actual Oficial de Bahía don Juan Fontanini.
Para Oficial de Bahía al Fiscal de 1.ª clase don Santiago Bosque.
Para Fiscal de 1.ª clase al de 2.ª don Carlos A. de la Bandera.
Para Fiscal de 2.ª clase al Fiscal de 3.ª don José Rodríguez Casal.
Para Guardas de Vigilancia de 2.ª clase a los Guardas Suplentes de Vigilancia don Norberto Soria y don Alfredo Baeza.
Para Guarda Suplente de Vigilancia al marinero don José Surroca.
Para marinero al ciudadano don Ambrosio Giménez.
2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se proveen cargos de carpinteros en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Maestro Carpintero en la Dirección General de Aduanas (C-Personal de Embaraciones, Taller y Servicio),
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo a don Santos Rivero, actual Carpintero de Ribera de la misma.
Para Carpintero de Ribera, al actual Carpintero don Julio A. Freitas.
Para Carpintero al ciudadano don Rodolfo Varenche.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se nombra un Conductor a Despacho en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Conductor a Despacho en la Dirección General de Aduanas (A-Personal de las Oficinas Centrales),
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo al portero don Modesto Ramírez.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se nombra un Conserje General en la Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacante un cargo de Conserje General en la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor José Gregorio Grela, actual Fiscal de 2.ª clase de la misma Dirección.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se nombra un Escribiente en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17055|936.

Vacante un cargo de Escribiente en la Dirección General de Impuestos Directos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don Luis Búrmester.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se aclara la designación de un Recaudador Departamental de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17055|936.

Vista la resolución de fecha 16 del corriente, por la que se designa al señor Rogelio Ortega Galarza para ocupar el cargo de Recaudador Departamental de Rentas en la Dirección General de Impuestos Directos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° La designación de la referencia corresponde al cargo de Recaudador Departamental de Rentas que tiene asignada en el Presupuesto General de Gastos vigentes la dotación anual de $ 2.640.00.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17053|936.

Vacante un cargo de Jefe de Sección (Campaña) en la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Alfredo de León.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se nombra un Subjefe de Sección en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1936.—Núm. 17029|936.

Vacante un cargo de Subjefe de Sección en la Secretaría del Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Antonio Sanz García.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se fijan precios y otras disposiciones para la producción de flemas de frutas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 23 de 1936.—Núm. 90|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponiendo una nueva reglamentación para el comercio y destilación de flemas de frutas a regir en el año 1936;
Con la opinión favorable del Ministerio de Ganadería y Agricultura,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° para el año 1936 regirán los siguientes precios para buenas flemas de frutas:

Precios por litro-grado

De 70° en adelante	$	0.0064
De 60° a 69°90	"	0.0062
De 50° a 59°90	"	0.0060
De 40° a 49°90	"	0.0057
De 30° a 39°90	"	0.0053
De 25° a 29°90	"	0.0050

Las flemas de graduación inferior a 25° no se recibirán, teniéndose una tolerancia hasta de un grado para la primera entrega.
Las flemas clasificadas al análisis como regulares, sufrirán una depreciación hasta del 20 %.
Las flemas clasificadas malas según los resultados del anáisis, serán, según sus defectos, rechazadas, o recibidas con destino a desnaturalización a precios de acuerdo con ese destino, según lo resuelva en última instancia el Directorio de la ANCAP.
Los precios se entenderán por el producto recibido ya sea directamente en bodega o en la estación o puerto más inmediato al punto de producción, según lo dispongan los funcionarios de la Oficina Técnico-Agronómica.
Art. 2.° Fíjase en 150.000 litros la cantidad máxima de flemas a adquirirse calculadas a 50°.
Art. 3.° Se autoriza la producción de flemas de duraznos, ciruelas, guindas, peras y manzanas, debiendo efectuarse su industrialización por separado.
Las mezclas de flemas constatadas por el Laboratorio de Alcoholes de la ANCAP sufrirán un descuento del 20 % por solo ese concepto.
Art. 4.° Serán aplicables a la destilación de frutas las disposiciones reglamentarias que rigen la destilación y comercio de flemas de orujos, borras y vinos.
Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

15

Decreto. Se acepta renuncia de un miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 23 de 1936.—Núm. 1496|935.

Vistos:
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aceptar la renuncia que del cargo de miembro del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha presentado el ingeniero Manuel Ferrería, agradeciéndosele a éste los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el 2 de Enero de 1936.

1 — Cúmplase a la ley aprobatoria del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña (puesto con fecha 18 de Diciembre de 1935);

2 — Mensaje de acuse de recibo de la ley precedente. (Firmado con fecha 18 de Diciembre).

3 — Cúmplase a la ley aprobatoria de la Convención de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos. (Puesto con fecha 18 de Diciembre).

5 — Cúmplase a la ley aprobatoria de las notas cambiadas entre el Embajador del Uruguay en Río de Janeiro y el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil sobre el Convenio de frutas frescas entre los dos países. (Puesto con fecha 19 de Diciembre).

6 — Mensaje de acuse de recibo de la ley precedente. (Firmado con fecha 19 de Diciembre).

7.— Decreto por el que se declaran interrumpidas las relaciones diplomáticas entre la República y la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas. (Firmado con fecha 27 de Diciembre).

8.— Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para pedirle opinión sobre un proyecto de Convención con Bélgica, sobre diversas cuestiones de procedimiento civil, tratadas en la Convención Internacional de La Haya, de 17 de Julio de 1905 (Firmado con fecha 24 de Octubre).

9 a 12 — Mensajes a la Suprema Corte de G. A. C.; F. G. M., O. P. de S. y P. S. T. (Firmados con fecha 31 de Diciembre).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 8 de Enero de 1936.

1 — Pleno poder conferido al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Espalter, para que pueda canjear el instrumento de ratificación de la Convención de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos.

2 — Cúmplase a la ley que autoriza la liberación de derechos de importación para el ananá y la reducción de los mismos derechos para la banana. (Puesto con fecha 4).

3 — Decreto por el que se aplica el beneficio de la ley precedente al ananá y a la banana procedentes del Paraguay. (Firmado con fecha 7).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el 15 de Enero de 1936.

1 — Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió su Majestad Leopoldo III, Rey de los Belgas, para anunciarle oficialmente la muerte de Su Majestad la Reina.

2 — Promulgación de la Convención de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de los Países Bajos.

3 — Decreto por el que se designa al Ministro Plenipotenciario doctor Alberto Guani para que concurra a la próxima sesión del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el 20 del corriente. (Firmado con fecha 10).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados en Enero 21 de 1936

Resolución regularizando las situaciones creadas en el nuevo Presupuesto General de Gastos, por cambio de denominaciones en la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados Item N.º 5.10. (Carpeta 131|1936).

Se incorporan a la planilla del Ministerio de Industrias y Trabajo varios cargos que anteriormente figuran en otras reparticiones y regularizando las situaciones así creadas. (Carpeta 131|1936).

Asuntos firmados en el día Enero 22 de 1936

Se acepta la permuta solicitada por el Jefe de la Sección Sumarios del Ministerio de Industrias y Trabajo Dr. Angel A. Iglesias y el Prosecretario del Directorio de la ANCAP Sr. Carlos Melogno y Cal. (Carpeta 136|36).

Nómbrase Director del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados al Escribano Julio Sanguinetti. (Carpeta 1313|35).

Nómbrase para el cargo de Director General de la Dirección General de Correos, al señor Juan José Penza; Subdirector al señor José Quiroga; Inspector General al señor Eduardo Vázquez y Prosecretario al señor Antenor Pereyra. (Carpeta 1672|34).

Asuntos firmados en el día Enero 23 de 1936

Decreto fijando para el año 1936 los precios para las buenas flemas de frutas. (Carpeta 90|36).

Decreto aceptando la renuncia que del cargo de miembro del Directorio de la ANCAP ha presentado el Ingeniero Manuel Ferrería. (Carpeta 1492|35).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 23 de 1936

Se concede un término de seis meses, vencido el cual se pondrán a despacho los siguientes expedientes, si todavía permanecen paralizados por culpa de los interesados:

"Aparato multiplicador "Transilvania", de Manuel Lerner. (Acta 4200).

"Fabricación de chapas de madera y madera compensada", de Antonio J. Galfetti. (Acta 549).

"Pintura calorífuga a base de amianto para techos de zinc", de Emilio Sánchez Castellanos. (Acta 4212).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Coramina", de la Sociedad para la Industria Química en Basilea. (Acta 26181).

"Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio", de Jorge Magnin y Héctor Bolognini. (Denuncia de planteamiento patente 2850).

"Fabricación de vidrio soluble en estado sólido", de Abel Costemalle. (Denuncia de planteamiento del privilegio número 51).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

"Fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles", de Carlos Strohmeyer. (Denuncia de planteamiento del privilegio número 12).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales:

Montevideo, Enero 24 de 1936.

Se amplía el plazo para evacuar vista hasta noventa días:

"Vogue", acta 27.440, de la Compañía Industrial Alfa Ltda., (oposición de la Société Les Parfums de Molneux a quien se concede la vista).

Se concede vista por diez días:

"Anestesina" de la Química Industrial Bayer acta 27.369.

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Regeneración de aceites lubrificantes" de Víctor Panizza (denuncia de planteamiento de esta industria).

"Onixol" de Scholl Manufacturing Co. Inc. acta 27391.

"Spirobismol" de la Química Industrial Bayer, acta 27391.

"Solvochin" de la Química Industrial Bayer, acta 27371.

"Kamillargen" de la Química Industrial Bayer, acta 27378.

"Bioferol" de la Química Industrial Bayer, acta 27392.

"Masa de encendido de seguridad" del Dr. Oswald Wyss, acta 4155.

"Steinonit", transferenica de esta marca N.º 15858 de J. C. Rosello y Cía. en favor del Sr. Luis Bendinger.

"Fabricación de boinas de vasco", escrito del Sr. Félix Vasallo manifestando que este privilegio le pertenece en co-propiedad con el Dr. Julio B. Pons.

"Bellafolin", transferencia de esta marca N.º 1921 de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, en favor de la Fabrique de Produits Chimiques Ci-Devant Sandoz.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

realización de la Exposición a celebrarse el 20 de octubre corriente en la ciudad de Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

Montevideo, diciembre 7 de 1935.

A la Asamblea General:

Con fecha 31 de octubre último, el Poder Ejecutivo solicitó de ese alto Cuerpo la aprobación de un proyecto de ley otorgando un subsidio de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para la Exposición Nacional de Ganadería, Avicultura, Concurso de Vacas Lecheras y Remate Feria de Haciendas Generales, que en ese entonces proyectaba realizar la Comisión Municipal de Exposiciones y Ferias de Tacuarembó y que posteriormente realizó el 3 de noviembre próximo pasado.

En aquella oportunidad el Poder Ejecutivo estimó conveniente proponer el otorgamiento de la expresada suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), consecuente con su propósito de absoluta restricción y verdadera economía en materia de otorgamiento de subsidios.

Idéntica actitud se ha asumido con pedidos formulados por otras Sociedades de Fomento, cuyas solicitudes han sido cercenadas por este Ministerio, el que en el presente caso no vacila en prestigiar un aumento hasta la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) por las razones que a continuación se expresan y que espera serán compartidas por ese alto Cuerpo.

Los gastos hasta ahora originados a la Comisión Municipal de Exposiciones y Ferias de Tacuarembó, con motivo del ya citado certamen, alcanzan a la cantidad de mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 1.565.00) aproximadamente, suma que no es definitiva por cuanto queda del mismo origen un remanente de erogaciones que la misma deberá atender y que conjuntamente con la citada, alcanzan a un total de dos mil pesos ($ 2.000.00): el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda como subsidio a dicha Comisión, y para el mismo fin, la suma últimamente citada, solicitándole al mismo tiempo quiera considerar el anterior proyecto.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de dos mil pesos ($ 2.080.00), del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto vigente, que destinará a subsidio de la Exposición Feria realizada el 3 de noviembre próximo pasado por la Comisión Municipal de Exposiciones y Ferias de Tacuarembó.

Art. 2.o Del expresado subsidio, la Comisión interesada invertirá hasta un máximo de 75 o|o en premios, debiendo rendir cuenta oportunamente del empleo de la suma acordada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

Montevideo, noviembre 9 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de elevar a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda un subsidio de dos mil pesos ($ 2.000.00) a la Sociedad Rural y Exposición Feria de Paysandú, para celebrar la 45.a Exposición Feria de Ganadería, Campeonato Nacional, Concurso de Vacas Lecheras, Hacienda Gorda, Lotes muestras de novillos para invernar, Lanas, Productos de Granja y Elaboración Doméstica, que realizará en dicha ciudad, el próximo 10 de noviembre, la Sociedad de referencia.

Comprende el amplio programa de dicho certamen, los interesantes concursos que a continuación se detallan:

Bovinos de pedigrée, a campo, inscriptos en el H. B. U.

Reproductores bovinos, a campo, puros por cruza.

Reproductores ovinos, a galpón, nscriptos en el H. B. U.

Reproductores ovinos, a campo, puros por cruza.

Reproductores equinos (raza uruguaya).

Vacas lecheras, cerdos, productos de lechería, apicultura, productos elaborados en el hogar.

Haciendas gordas, novillos para invernar, muestras de lana.

Como puede apreciarse, la exposición proyectada considera desde el punto de vista pecuario, todos los aspectos que esta explotación exige en los momentos actuales y responde acabadamente a las exigencias que dichos actos han de llenar para que satisfagan en forma amplia y provechosa los intereses económicos de la industria y las conveniencias generales de los productores.

Obsecuente el Poder Ejecutivo con la política adoptada en materia de otorgamiento de subsidios y aplicando el criterio de rigurosa restricción seguido en casos análogos, fija el presente en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), cantidad que si bien es inferior a la que solicita la Sociedad organizadora, permitirá —no obstante— llenar el programa proyectado, en concordancia con la significación del torneo y las modalidades de la privilegiada zona que tan trascendental acto beneficia, permitiendo que la entidad citada pueda dar cumplida satisfacción a sus plausibles propósitos de estímulo a la producción pecuaria del país.

Con tal motivo, me complazco en reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), con cargo al rubro que determina la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto vigente, en carácter de subsidio para la 45.a Exposición que la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú realizará el día 10 de noviembre del corriente año.

Art. 2.o De la inversión de los expresados subsidios, así como del cumplimiento de los porcentajes establecidos para premios y gastos por las disposiciones legales pertinentes, deberá rendir cuenta documentada en oportunidad la sociedad de referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Subsidios ganaderos:

Tacuarembó	$ 2.000 —
Paysandú	" 2.000 —
Salto	" 3.000 —
Montevideo	" 1.000 —
	$ 8.000 —

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado varios proyectos de ley, cuya aprobación os aconseja, y que por ser análogos, los incluye en este informe.

Por dicho proyecto, se destina la suma total de $ 8.000.00 para las Exposiciones de Ganadería de Tacuarembó, Paysandú y Salto y también para la Exposición de Fomento Avícola de Montevideo. Estas sumas van a beneficiar ya directa o ya indirectamente a nuestra producción rural.

Vuestra Comisión para mejor ilustración ha oído, en su seno al señor Ministro de Ganadería y Agricultura que ha corroborado la opinión favorable y unánime que ya compartía los miembros de la Comisión.

Consideramos innecesario extendernos en mayores consideraciones que no harían más que repetir los fundamentos de las respectivas exposiciones que precede a los diversos proyectos de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1935.

Cesáreo Alonso Montaño.—Juan B. Silva, miembros informantes. — Armando Tubino. — Amaranto B. Torres. — Juan B. Echenique. — Arturo Wilson.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de 8.000 pesos, que será tomada de los fondos creados por el artículo 14 de la ley de Presupuesto General de Bastos,—reducción de un 10 o|o de los rubros subvencionados con cargo a Rentas Generales, —como subvención para las siguientes exposiciones y en la proporción que a continuación se detalla:

Exposición Nacional de Ganadería de Tacuarembó..	$ 2.000 —
Exposición-feria de Paysandú	" 2.000 —
Exposición de Ganadería de Salto	" 3.000 —
Primera Exposición de Fomento Avícola realizada en Montevideo	" 1.000 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1935.

Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante). — Amaranto B. Torres. — Juan B. Silva. — Armando Tubino. — Juan B. Echenique. — Arturo Wilson."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: la circunstancia de encontrarse enfermo el señor ingeniero Alonso Montaño, miembro informante del asunto que se trae al debate del Parlamento, me ha colocado a mí, como integrante de la Comisión de Fomento, en la situación de tener que informar estos proyectos.

Ya en otra ocasión, refiriéndome a la exposición de avicultura realizada en la Capital de la República, había propuesto a la Cámara la discusión de ese proyecto; pero por la circunstancia de no haber habido número suficiente para alterar la orden del día, no fué posible discutirlo y someterlo a su aprobación.

El proyecto que viene de la Comisión tiene la conformidad de todos sus miembros después de haberse oído al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Por lo tanto, señor Presidente, no me voy a extender en consideraciones porque estimo que este proyecto no va a tener debate de ninguna naturaleza.

Se trata de exposiciones ya realizadas, y el Parlamento en otras circunstancias, para esta clase de fiestas del trabajo, ha votado subsidios.

El proyecto establece subsidios en las sigueintes cantidades: para el Departamento de Tacuarembó, dos mil pesos; para Paysandú, dos mil pesos; para el Salto, tres mil pesos, y para la Exposición de Avicultura de Montevideo, mil pesos.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Como no ha venido aún del Senado el proyecto que acuerda subsidio a la Exposición de Bella Unión, yo pediría que se incluyera ese asunto en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda, condicionado a que venga del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales: para que se incluya mañana en el lugar que le corresponda de la orden del día, el proyecto que acuerda subsidio para la Exposición de Bella Unión, condicionado a que venga del Senado.

(Se vota.—**Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

16

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que también se incluya en la orden del día de mañana el asunto que está hoy en octavo término: destino de tres mil pesos para los festejos del centenario de la ciudad d Trinidad.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alaggia.

SEÑOR ALAGGIA. — Si se pudiera tratar en este momento, yo creo que podría considerarse porque es un asunto que no va a dar lugar a ninguna objeción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha resuelto, señor Diputado, declararse en sesión permanente hasta tratar el asunto del trigo; de manera que no puede votarse esa moción que formula ahora el señor Diputado.

Se va a votar la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponde.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que se refiere al precio mínimo del trigo.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 1936, la vigencia de la ley número 9449, sobre precio mínimo de trigo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1935.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Considero imprescindible la intervención del Estado en lo que se refiere a fijar precio al trigo de la cosecha 1935-36. Aun cuando ésta no está aún recolectada, puede asegurarse que ese rendimiento será como en los mejores años agrícolas.

Es necesaria la intervención del Estado para que los productores de trigo obtengan un justo precio por este cereal.

La ley de diciembre de 1934 cuya vigencia creo oportuna prorrogarla, contempla la situación del consum oy el producto.

Santiago H. Santos, Rep. por Lavalleja.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de G. y Agricultura.

Montevideo, diciembre de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo para la cosecha 1935-36.

La experiencia recogida sobre aplicación de las leyes de 14 y 30 de noviembre de 1933 y 18 de diciembre de 1934 han inducido al Poder Ejecutivo a aceptar muchas de las disposiciones que aquéllas contienen, ya que la práctica hace aconsejable su adopción, y si el trabajo co nello pierde en originalidad, tiene el indudable mérito de refundir en un solo texto legal preceptos dispersos, aplicables a un solo y mismo asunto, con lo que se facilita la tarea del intérprete, comerciante o agricultor, de quien no es posible exigir una especial versación en la consulta y aplicación de los textos legales.

Es así que casi la mitad de los artículos de la presente ley repiten, unas veces al pie de la letra y otras con ligeras modificaciones, preceptos ya sancionados en las leyes de noviembre de 1933 y diciembre de 1934, por lo que el Poder Ejecutivo sólo explicará y justificará la razón de ser de aquellas disposiciones que incorporan modificaciones substanciales a la legislación vigente.

La primera de ellas se refiere a la libre exportación de trigo y deroga el régimen imperante de licencias previas y cuotas restringidas que priva la libre comercialización del cereal, e impide que puedan realizarse las operaciones de exportación con la rapidez, eficacia y oportunidad que reclama el mercado internacional.

Los peligros que pudieran derivarse de esta autorización ilimitada aparecen conjurados con el artículo 2.o, de acuerdo con el cual el Poder Ejecutivo puede dejarla en suspenso, cuando estudiadas las estadísticas de Aduana o las condiciones del mercado interno, aconsejen detener la corriente de exportación, y la práctica enseña, por otra parte, que son infundados los temores de aquéllos, que temen que una salida exagerada del cereal, traiga aparejada una crisis de existencia para la industria molinera, por cuanto los propios consumidores locales tratarán de formar sus stocks por anticipado, precaviéndose contra una posible carencia del producto.

Por los artículos siguientes se fija el precio mínimo en la cantidad de $ 5.00 los 100 kilogramos, y se faculta al Banco de la República para comprar, vender y exportar por cuenta del Estado las cantidades de trigo que fuese necesario adquirir como medio de asegurar el precio mínimo fijado.

La situación del mercado internacional y las perspectivas que el mismo ofrece permiten vaticinar la seguridad de un precio remunerador para la actual cosecha. La competencia que ha de establecerse entre el exportador y el molinero, según se ha descripto más arriba, harán que el precio mínimo sea asegurado por el juego normal de los factores naturales y en subsidio de ello, para el caso que se produzca descenso en los precios del mercado interno, entonces, el Estado, por intermedio del Banco de la República oficiará como comprador, haciendo efectivo el precio que esta ley asegura.

Las pérdidas que la aplicación dé esta ley ha producido en años anteriores es posible que no se repitan en el presente. Primero porque es de suponer que el mercado ofrezca automáticamente y sin necesidad de intervención del Banco, precios iguales o superiores al mínimum legal y segundo, porque las utilidades derivadas de una conveniente administración del régimen de divisas y cambios son suficientes para enjugar un déficit problemático que en último caso no sería otra cosa que un gaje legítimo de la solidaridad nacional.

El artículo 3.° asegura el precio mínimo para el trigo en general, sin hacer distingos entre el de pan y el de fideos, incluyendo así entre los beneficiarios de esta ley a una República, privada hasta ahora del favor legal, y como consecuencia de esta inclusión es que el artículo 8.° faculta al Poder Ejecutivo para fijar los precios no sólo de la harina y del pan, sino también del fideo en relación con los de trigo.

La experiencia de años anteriores, lo debatido del problema y la ilustración de ese Alto Cuerpo eximen al Poder Ejecutivo de mayores comentarios en torno al adjunto proyecto de ley cuya preferente atención se impetra por razones de oportunidad que no escaparán a vuestra elevada consideración.

Aprovecho la oportunidad para presentar a la Asamblea General las seguridades de mi más elevada consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.º Autorízase la libre exportación de trigo de la cosecha 1935 - 936.

Art. 2.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá dejar en suspenso la autorización que se concede por el artículo anterior cuando así lo considere conveniente.

Art. 3.º El precio mínimo del trigo será de $ 5.00 (cinco pesos) los 100 (cien) kilos, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique, y regirá con carácter uniforme hasta el 15 de Diciembre de 1936 para trigos naturales, sanos, secos y sobre la base del peso específico y bonificaciones recíprocas que establecerá el Banco de la República.

Art. 4.º El precio mínimo correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales Regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarques más próximos a los lugares de producción queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducido los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital y no podrá ser inferior a $ 4.50 los 100 kilogramos puesto en los puntos precedentemente indicados.

Art. 5.º A los efectos de asegurar el precio mínimo fijado por los artículos anteriores, queda facultado el Banco de la República para comprar, vender y exportar por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias pudiendo adquirir también y sobre las mismas bases las partidas de trigo cosechadas por los beneficiarios del Crédito Agrícola o Habiltación. Si hubiera déficit en el stock, cométese al Banco de la República la importación de trigo por cuenta del Estado, para las necesidades del consumo, facultándolo para establecer los precios de venta, dando cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 6.º Todas las divisas por exportación de trigo deberán ser negociadas en el Banco de la República. Los beneficios que produzca la compra-venta de esas divisas serán acreditados al Poder Ejecutivo en una cuenta especial en el Banco de la República a los efectos de las pérdidas y gastos que puedan producirse en las operaciones de trigo que por esta ley se encomiendan al mismo Banco. Si esos beneficios no alcanzaran para cubrir dichas pérdidas y gastos el Poder Ejecutivo determinará en momento oportuno la forma de solventarlos.

Art. 7.º Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo con amplias facultades inspectivas que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en las compras, sin perjuicio de ser obligatorio el archivo numerado y según el orden en que se realicen las operaciones de compra de los comprobantes que reglamentariamente se establezcan para el contralor del precio mínimo.

Art. 8.º Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento en que lo considere oportuno.

Art. 9.º El Banco de la República determinará el monto y las condiciones de los créditos prendarios que con garantía del cereal depositado en Graneros o locales particulares, resuelva otorgar a los interesados.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior el Banco podrá caucionar la mercadería mediante certificados de depósito en papel simple y sin impuesto alguno, según formulario cuyo modelo deberá establecerse en la reglamentación de la ley.

Art. 11. Los locales particulares donde se depositen cereales caucionados a favor del Banco quedarán bajo el contralor de la Institución, que podrá inspeccionarlos cuando lo crea conveniente, recabando el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. El incumplimiento de las obligaciones del depositario motivará la inmediata entrega de la prenda al Banco, para su venta cuando éste lo crea oportuno, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en la ley de prenda agraria de 21 de Marzo de 1918 (artículos 21 y 22).

Art. 12.º La prenda a que se refiere el artículo anterior constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el registro respectivo, con anterioridad al 30 de Junio de 1936, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarado, a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.º de la Ley de febrero 25 de 1933 (Crédito Agrícola de Habilitación). Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay, por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (Leyes de 22 de enero de 1913; 20 de julio de 1921 y 10 de setiembre de 1933). En los arrendamientos concertados por la citada Sección Fomento Rural y Colonización no será necesario la inscripción a los efectos de lo dispuesto en este artículo.

Art. 13. Autorízase al Banco de la República para ocupar por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos graneros particulares que considere necesarios al cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, y a utilizar libre de almacenaje los depósitos fiscales.

Art. 14. En las cuestiones que se susciten entre los productores y adquirentes sobre la aplicación de la presente ley, el Banco por sí o por delegación actuará como tribunal arbitral, siendo su fallo irrevocable y debiendo someter el asunto a dictamen de la Cámara Mercantil de Productos del País, cuando el Banco sea parte interesada en la cuestión.

Art. 15. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley quedan exentas de los impuestos de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 16. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúan bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 17. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 10.000 (diez mil pesos) o prisión hasta dos años, sin perjuicio de la ación civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido. Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito. Decláranse nulas todas las negociaciones de compra venta de trigo de la cosecha 1935 - 36 hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 18. Deróganse las leyes de noviembre 4 de 1933; 30 de noviembre de 1933 y 18 de diciembre de 1934.

Art. 19. Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE..

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y os aconseja su aprobación por las razones fundamentales siguientes:

1.o Se autoriza la libre exportación del trigo y deja librado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe del Banco de la República, la suspensión de dicha exportación.

2.o Se establece el precio mínimo del trigo en cinco pesos los cien kilos en la Capital y el mismo con los descuentos de transportes en la campaña.

3.o Se faculta al Banco para asegurar el precio mínimo mediante las operaciones necesarias de compraventa y exportación.

4.o En el Banco se negociarán las divisas y los beneficios se aplicarán a los quebrantos que se produzcan y dicha institución tendrá la misión inspectiva del precio mínimo.

5.o Se faculta al Poder Ejecutivo para establecer el precio de la harina, pan y fideo.

6.o Ante déficit en el stock, de trigo el Banco importará estableciendo los precios de venta.

7.o En los demás se establecen los procedimientos pertinentes, así como las penas por infracción a la ley.

Vuestra Comisión informará verbalmente sobre los detalles que sean requeridos por los señores legisladores.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1935.

Juan B. Silva (miembro informante). — Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante). — Amaranto B. Torres. — Juan B. Echenique. —Armando Tubino. — Pedro J. Magnoni."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, establece la libre exportación del trigo y la limitación de esa exportación por el Ministerio de Ganadería y Agricultura cuando lo informe así el Banco de la República. Las demás disposiciones insumen todas las que existen en otras leyes con respecto al mismo asunto.

La Comisión se limita, por ahora, al informe producido, y responderá a los señores Diputados en la discusión particular a cualquier pedido de aclaración que se le haga.

SEÑOR VIGLIOLA.—Me permito preguntar al señor miembro informante, algo que no veo con mucha claridad en el articulado y en el informe. Se dice en el párrafo segundo, que se establece el precio mínimo del trigo en cinco pesos, y en el anterior se dice que se deja libertad de exportación. Deseo saber si ese trigo que se exporta habrá de recibir también el beneficio del precio mínimo de cinco pesos.

SEÑOR SILVA. — Necesariamente, señor Diputado, desde el momento que todo el trigo que se produzca en la República tendrá como precio mínimo el de cinco pesos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Mi observación es esta: si se establece el precio mínimo de cinco pesos para toda la producción, y se deja la libertad de exportación, entonces el trigo que salga de aquí tendrá el doble aliciente del precio del mercado universal y el de la prima que le aseguraría cinco pesos como mínimo. En este caso la única limitación es la de que el Banco de la República puede decir que el permiso de exportación llega hasta aquí, y determinar la calidad exportable.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo hubiera deseado no hacer uso de la palabra, dada la labor a que está sometida la Cámara, y por tratarse de un asunto varias veces debatido en este Cuerpo.

Me limitaré a contestar oportunamente las preguntas formuladas por el señor Diputado Vigliola, y a destacar tan sólo las modificaciones que el proyecto que está a consideración de la Cámara, tiene sobre los otros que en distintas oportunidades la misma ha sancionado.

Considera el Poder Ejecutivo, dada la repetición de leyes sobre este mismo punto, la ventaja de unificarlas, facilitando su consulta y manejo en la práctica. Introduce en ellas pocas modificaciones, aunque algunas de carácter fundamental.

La primera de ellas se refiere a la libre exportación del trigo, a que aludía el señor Diputado Vigliola. El trigo que se exporta — dado que en uno de los artículos de este proyecto de ley se impone el precio mínimo de cinco pesos — estará sujeto a ese precio mínimo. Ha considerado el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Banco de la República, de la Junta de Granos y la Cámara Mercantil, que había que dar satisfacción a los comerciantes en el sentdo de que se permitiera la libre exportación del trigo. En esa forma se permitirá que actúen en el mercado como factores de valorización, la industria nacional, así como las exigencias del mercado internacional.

No existirá el peligro de que en algún momento dado, nuestro stock se reduzca y no permita satisfacer las necesidades internas, porque los molineros, con su experiencia comercial, sabrán intervenir en el momento oportuno para hacer su stock.

Siendo así factoress activos de cotización, conjuntamente con los exportadores y, además, la experiencia a través de más de medio siglo, demuestra que la libertad de comercio nunca produjo como consecuencia el que faltase esta materia prima, esencial para la alimentación del pueblo en el consumo interno. Queda pues permitida la libre exportación de trigo, con lo cual se agilizará el comercio, se activarán las cotizaciones; y cuando el Ministerio de Ganadería—de acuerdo con las informaciones que recoja, con las estadísticas y con los elementos de juicio que las circunstancias le ofrezcan —crea conveniente, para defender ese consumo y esas necesidades internas, podrá dejar sin efecto esa libre exportación, ya que la misma ley faculta para que así pueda procederse.

Se fija el precio mínimo en la cantidad de cinco pesos; pero es conveniente destacar que, si bien es cierto que el trigo es un artículo de características variables y difíciles de precver en su cotización, todo permite prever que en la zafra actual, tendrá buena cotización en el mercado internacional. Es de suponer que este precio mínimo con el cual el Poder Ejecutivo — si obtiene sanción de la Cámara—llevará la seguridad al productor rural de una justa remuneración por su trabajo, no gravitará en forma sensible sobre las finanzas del Estado, y porque se adelanta el Poder Ejecutivo a buscar financiación a los posibles quebrantos que puedan presentarse destinando el porcentaje de cambio libre, beneficio que hasta ahora en nuestra economía nunca ha alcanzado a solventar las pérdidas que pudieran producirse en la exportación del trigo.

De manera que no disminuirán las rentas nacionales, al recurrir a un rubro nuevo dentro de sus recursos. Se adelanta el Poder Ejecutivo, repito, pero el proyecto que está a consideración de la Cámara, a financiar los posibles quebrantos, tomando las cantidades necesarias del beneficio que produzca el pequeño porcentaje de cambio libre.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?...

Es para hacerle una pregunta que evitará que la formule en la discusión particular. ¿Qué porcentaje calcula el Poder Ejecutivo de cambio libre y de cambio oficial para hacer frente a los posibles déficit de la colocación del trigo?

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestarle al señor Diputado Echenique, expresándole que se pensó en un momento en la conveniencia de determinar en la ley el porcentaje de cambio libre, y de cambio oficial, mediante el cual se harían estas exportaciones. Sin embargo, se consideró —a mi manera de entender, juiciosamente,— que no era conveniente determinar en la ley el régimen de cambio que iba a seguirse, porque éste podía oscilar a través de las circunstancias y de las cotizaciones del mercado internacional, siendo más conveniente que quedase entonces librado de acuerdo a estas circunstancias una flexibilidad que permitiese concurrir con el régimen cambiario en beneficio de la producción que se quiere defender.

Sin embargo, de las ideas cambiadas en las conversaciones mantenidas con el Banco de la República, se ha pensado en adjudicar un cambio de 80 o|o, libre, absoluto, y el 20 o|o de cambio oficial.

Si tomáramos la cotización actual del mercado internacional, que para nosotros euivale al mercado de Buenos Aires, observaremos que en el mes de diciembre, mercaderías puestas en dársena, se cotizan a ocho pesos moneda argentina los 100 kilos de trigo, lo que traducido a nuestra moneda con el régimen de 80 o|o de cambio libre absoluto, y el 20 o|o de cambio oficial, daría una cotización de 5.25 para el mes de diciembre. En las operaciones que se hicieron en el mercado a término de aquel país, que para el mes de enero están cotizadas en la cantidad de 7.85 los 100 kilos, este régimen cambiario daría una cotización a nuestra moneda de 5.15; en el mes de febrero, de 5.09, y, por algunas otras operaciones, de 5.15. Quiere decir, pues, que este sistema de cambio que se ha pensado adoptar asegura al productor más de los cinco pesos y libera al Estado, por ahora, de tener que concurrir con el producido de porcentaje de cambio libre, que se afecta, por este destino, a solventar posibles pérdidas.

Es de conocimiento de los señores legisladores, que a pesar de las características que he señalado para este mercado del trigo, tan sensible y tan oscilante en sus precios, todas las perspectivas del mercado internacional son favorables este año, en que factores climatéricos han hecho que muchas naciones competidoras de la nuestra — y que son las que determinan la cotización en el mercado internacional— no hayan podido sembrar la superficie a que estaban acostumbradas en los años anteriores, y que una sensible restricción, producida por las causas apuntadas, permite esperar que el mercado se tonifique.

Dejo contestadas las preguntas formuladas, y sólo quiero agregar que, en garantía de este precio mínimo, se faculta al Banco de la República, a intervenir en la adquisición de estos cereales, así como en su venta y exportación. Resta tan sólo señalar, como modificación, que mientras en las leyes anteriores se silenciaba el trigo de fideos como beneficiario del precio mínimo que en la misma ley se determinaba, por este proyecto se tiene presente al referido trigo, que es uno de los cultivos preferidos por la zona Norte, y al cual se dedican muchos de nuestros agricultores, para que también se beneficie, con toda razón, del precio mínimo que se señala en la ley.

He terminado, señor Presidente, en homenaje a la brevedad, y dejando contestadas las preguntas que han sido formuladas.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a votar favorablemente el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque contempla las aspiraciones sentidas por la campaña, y porque viene a garantizar, en estos momentos de agio —como otras veces en que actuaban los acaparadores— al verdadero productor.

Pero, aprovechando la oportunidad, y sin hacer un largo discurso, quiero señalar un antecedente, lo que ocurrió en el año 1934, con la colocación del trigo para exportación, para que este recuerdo sirva de precedente a fin de que no se repita ese caso en que, tal vz por falta de conocimiento del Ministerio de Industrias de la época, el Estado perdió un millón cuatrocientos mil pesos.

Como esta afirmación sería un poco temeraria si no la justificara, y tengo la seguridad de que la actividad y el celo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura evitará la repetición de ese hecho, voy a fundar la expresión que dejo dicho.

En junio de 1934, ya había hecho el Banco la casi totalidad de las adquisiciones de trigo, oscilando el promedio de costo de compra en esa fecha alrededor de $ 5.15 los 100 kilogramos de trigo. En la venta del primer contingente para exportación, ocurrió lo siguiente: la Sección Trigos solicitó la autorización correspondiente para efectuar esa venta, estando los precios de exportación en ese instante, desde junio 22 de 1934, a pesos 5.50 y a $ 6.90 los 100 kilogramos. Esa venta hubiera, en ese instante, dado un total disponible de ganancias bastante elevado; pero, ¿qué ocurre, señor Presidente? No viene la autorización del Ministerio de Industrias.

Se insiste en la solicitud en junio 29, recabando esa autorización, y tampoco es concedida, ni atendida la solicitación de la Oficina de Trigos del Banco de la República. En agosto 22 se reitera nuevamente esa solicitud, y recién en setiembre 19 el Ministerio contesta la referida nota dando la autorización correspondiente. Ya, entonces, el trigo había bajado en su precio de exportación. En octubre 5 se hace una venta de 1.000 toneladas de trigo, que sólo alcanza a $ 4.82 los 100 kilogramos; en octubre 12 se hace otra venta de 7.500 toneladas, que alcanza a un promedio de venta de $ 4.93 los 100 kilogramos; en octubre 13, se realiza una venta de 8.500 toneladas, y se llega solamente en su promedio a $ 4.95 los 100 kilogramos; en octubre 16, se efectúa otra venta de 6.000 totneladas, teniendo una equivalencia de $ 4.82 los 100 kilogramos; en octubre 19 se venden 2.013 toneladas, con una equivalencia de $ 4.99 los 100 kilogramos; en octubre 23, se venden 7.400 toneladas, y se llega sólo a $ 4.76 los 100 kilogramos.

La venta del tercer contingente de trigo para exportación se hace en Noviembre 10, exportándose 7.781 toneladas con un precio promedio de $ 4.73 los 100 kilogramos. El mismo día también, se venden 8.000 toneladas con un precio medio de $ 4.73 los 100 kilogramos. En noviembre 12, se realiza la venta de 7.821 toneladas a $ 4.67 los 100 kilogramos; en noviembre 27, se venden 7.368 toneladas con

una equivalencia de $ 4.67 los 100 kilogramos; en noviembre 27, se venden 7.368 toneladas con una equivalencia de $ 4.67 los 100 kilogramos, y en noviembre 28 se vende la última partida de 4.835 toneladas, con una equivalencia de $ 4.74 los 100 kilogramos.

El total de la pérdida, señor Presidente, como decía hace un instante, es de $ 1.437.000, inclusive la prima a la harina, que suma alrededor de $ 500.000.

Estos antecedentes los dejo, señor Presidente, en la versión taquigráfica a fin de que sirvan, repito, de antecedente y de precedente para que no pueda repetirse eso en perjuicio de los intereses del Estado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, para fundar las razones de mi voto y para explicar por qué he puesto mi firma al pie del informe respectivo.

Este proyecto tiene, a mi modo de ver, dos aspectos esenciales: el primero, es el que recogiendo la enseñanza de las leyes anteriores sobre precio mínimo del trigo, las armoniza y las hace más sencillas y las conforma en un solo proyecto que cumple en forma integral las finalidades del mismo. Ese es un aspecto para mi esencialísimo.

A mi me tocó, señor Presidente, con algunos otros compañeros que están aquí, estudiar los primeros proyectos de ley sobre precio mínimo, y luchamos con grandes dificultades y fuimos tanteando, si se puede decir así, en un terreno sumamente difícil. Así fué dictada la ley de 1933 que en seguida hubo que modificarla; después hubo que hacer lo mismo con la ley de 1934, y ahora yo puedo decir que esta ley recoge, repito, todo lo que tienen de bueno aquellas otras leyes y que elimina lo malo y hace un conjunto de artículos sencillos y aplicables a la finalidad que se persigue.

El otro aspecto es el que esta ley contempla perfectamente bien la finalidad que tiene: fija el precio mínimo del trigo, es decir, el precio que el Gobierno cree que deben recibir los productores. Y esto se consigna en forma expresa puesto que se establece que será de cinco pesos el trigo en Montevideo, y de $ 4.50, por lo menos, en cualquier parte del país. Esto está establecido con precisión en la ley.

Pero, señor Presidente, uno de los aspectos más difíciles de solucionar que ha tenido la ley de precio mínimo, ha sido ese a que se ha referido el señor Diputado Barañano, esa pérdida que casi siempre produce y según él dijo, llega a 1.400.000 pesos la aplicación de la ley de 1934.

¿En qué forma podía evitarse esa pérdida?... Han surgido diversas iniciativas. A mi mismo me preocupó su problema y recuerdo que había sugerido la fórmula de una retención condicional de veinte o treinta centésimos por cada cien kilos para hacer frente a las posibles pérdidas que se produjeran en la exportación.

Yo entiendo que he puntualizado que esa pérdida se debía solamente a la demora con que el Ministerio contestó al reclamo de la Sección Trigo del Banco de la República; que cuando el precio de exportación estaba a una cotización conveniente para la venta, se demoró más de dos meses en autorizar esa venta, cuando ya el precio del cereal había declinado. De manera que no se debe a otra cosa que a la falta de comprensión, si puede decirse, o de diligencia del Ministerio respectivo en esa parte.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Uno de los factores que ha determinado esa pérdida a que se refiere el señor Diputado, es no sólo el que ha manifestado, sino falta de cuidado con que se tenía y se trataba al trigo en el Mercado de Frutos donde estaba almacenado. Yo he estado allí y he estado cuando los embarques de trigo: únicamente faltaba que hubiera trigo en el techo.

SEÑOR ECHENIQUE. — Voy a continuar.

Esos puntos a que se refieren los señores Diputados Barañano y Collazo no están en este momento en discusión. Yo no desearía pronunciarme sobre ellos, porque me llevaría demasiado tiempo. Solamente señalaba las dificultades que había para buscar un arbitrio para hacer frente a las posibles pérdidas en la colocación del saldo exportable de trigo, una fórmula que contemplara mejor ese aspecto; pero ahora el señor Ministro trae otra fórmula que no tengo ningún reparo en aceptar con verdadera complacencia, que destina los beneficios que pueden quedar de la negociación de las divisas que van a ser depositadas en la cuenta del Poder Ejecutivo en el Banco de la República, para destinarlas a solventar estos gastos. Yo creo que es una fórmula que dará resultados.

De manera que en esta nueva ley, señor Presidente, se dá otro nuevo paso, es decir, que por medio de la utilización de esos beneficios que van a dejar las divisas, se va a poder hacer frente a las posibles pérdidas de la exportación de trigo del país.

Esos son dos aspectos fundamentales, y como no es hora de discursos, solamente los he querido señalar en esta ley que con verdadera complacencia voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar a la discusión particular es necesario que la Cámara resuelva cuál de los proyectos va a tomar como base de la discusión. Hay un proyecto del señor Diputado Santos que prorroga la ley anterior, y otro del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión particular el proyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO. — He tratado de ser lo más breve en mi exposición y celebro que un legislador tan competente en estos problemas como el señor Echenique coincida con la orientación del Poder Ejecutivo en el proyecto que ha presentado; pero la preocupación señalada por el señor Diputado Barañano, así como la del señor Diputado Collazo, son tan fundamentales que yo considero oportuno decir que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta esa experiencia que ellos recordaban para tratar de que no se repita, y es así que —como lo destacaba con toda exactitud el señor Diputado Echenique— se concurre a la financiación del proyecto librándolo de los posibles quebrantos, con un régimen de arbitrios nuevos.

Pero además existe una modificación de carácter fundamental que es la que está contenida en el artículo 1.o, que dá características a esta ley, distintas a las anteriores, y es cuando por este artículo se autoriza la libre exportación.

No habrá, pues, ningún temor de que el consumo pueda ser dificultado obligando a un almacenaje que va contra la calidad del cereal, a una previsión que no es esencial, porque siempre el trigo podrá adquirirse, y en cambio permite al comercio la agilidad de que todas las fuerzas que actúan en él, puedan desenvolverse libremente, puedan enfrentar la exportación con lo cual —vuelvo a repetir— se tonificará el precio beneficiendo conjuntamente al consumo interno ya que los revendores tendrán que hacer sus stocks, con lo cual se entablará una competencia fecunda en los resultados de la cotización, evitándose esos quebrantos de un volumen tan alarmante como ha señalado el señor Diputado Barañano, lo que dá a este proyecto una estructura nueva en este aspecto, que yo creo que será útil y fecundo para el país.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando se votó la ley que prorrogaba el establecimiento del precio mínimo del trigo, yo hice observaciones al entonces Ministro de Industrias doctor Bado, sobre la inconveniencia de ese régimen que se venía prorrogando de tiempo atrás, de protección a determinados gremios de la producción, porque si bien es cierto que los agricultores necesitan que el Estado los proteja y los ayude en el desenvolvimiento de su acción, no es menos cierto que estos regímenes de protección habían sido y son fatales y son funestos, porque no llegan en realidad a los pobres trabajadores de la tierra, sino a los muchos intermediarios y a los propietarios de la tierra en mayor volumen, que, merced a esa protección, suben el valor de los arrendamientos.

(Interrupciones.)

—La ley fracasó y le costó al Banco de la República 1.400.000 pesos y hay que agregar a la pérdida que soportó el Banco, la de los pobres y ricos habitantes del país que estuvieron pagando el pan un 30 o|o más caro que lo que se pagaría importando el trigo. Si la industria triguera del país es mala, si la naturaleza no nos da los medios convenientes para desarrollarla bien, entonces es inútil insistir en eso, y así evitaremos pérdidas de sumas millonarias en el consumo del pan con estos privilegios anticientíficos y onerosos, y en los institutos oficiales, porque, sea el Banco de la República el que soporta este quebranto, o sea el erario público, por ese sistema que trae en reiteración la nueva ley, imponiendo el juego de las divisas, el hecho cierto es que tiene dos peligros: que el erario público sufra, y que se encarezca la producción, y por consiguiente el consumo de pan. ¿Debemos insistir, señor Presidente, en un régimen así, inconsulto y oneroso de protección a la industria agraria? Habría que protegerla por otros medios: darle al labrador el medio científico de que produzca más y mejor, cosas que hasta ahora han descuidado todos los que han estado a cargo de las Carteras de Industria, porque no han entendido el problema, y los técnicos que en esa materia han asesorado al Ministerio, han dado igualmente resultados negativos. Entre otros, el Instituto de Selección de Semillas que cuesta una suma muy elevada al erario, y que está probado por los que han visto, que en su propaganda y en las semillas que difunde, que todo va en contra del pobre productor. Ese instituto es no sólo un fracaso, sino un agente perturbador en esa rama de la economía agraria.

(No apoyados.)

—Por esas razones votaré negativamente el proyecto.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO. — Yo lamento tener que prolongar este debate en esta circunstancia; pero debo expresar que el precio mínimo de cinco pesos irá directamente al productor, porque contrariamente a lo que se ha expresado en algunas publicaciones, el Ministerio ha recurrido a los elementos de asesoramiento posibles y efi-

caces, y no es exacto que gran parte de la cosecha esté colocada. Lo mayor parte de la cosecha, casi la totalidad, no está colocada. Además, el precio que se fija en esta ley, si hubiera una venta anterior a otro precio, por un artículo se declara nula, y si hubiera una venta a fijar precio tan común en esta clase de negocios, también se prohibe por el imperio de la ley. Expresaré también que en el proyecto se prevé la defensa del consumo de la industria harinera; pero manifestaré además al señor legislador que, aún dentro de un criterio simplista, podría interpretarse que es fatal la relación entre el precio del trigo y el precio del pan. En realidad, las cosas no son así. Se ha pagado el trigo al precio de seis pesos, y el precio de la harina no ha aumentado, como cuando el precio era inferior tampoco ha disminuído.

Un libro recientemente, llegado a nuestra ciudad hace muy pocos días, del profesor Coni de la Universidad de Buenos Aires y asesor de la Liga de las Naciones, en un capítulo titulado "El proceso económico de un pedazo de pan", demuestra que es tal el número de factores que gravitan sobre el precio de este artículo que justifican cómo en la realidad comercial muchas veces las cotizaciones del trigo, no estén en relación con las cotizaciones de la harina y del pan.

Respecto a la apreciación que el señor legislador ha dedicado al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, es exacto que su orientación y su resultado han sido discutidos. Yo me adelanto a manifestar que de las visitas realizadas a ese establecimiento, he tenido la impresión de que se trata de técnicos laboriosos capaces, patrióticamente inspirados; pero no ha bastado esta impresión, que puede ser equivocada, para que me detuviera en el estudio de este problema que lo considero fundamental. Hace pocos días, no bien se inició la cosecha en el país, he impartido orden para recoger muestras de la propia Estanzuela y de los semilleros de multiplicación en varios Departamentos, para que se envíen a los laboratorios famosos de Berlín, Canadá y Buenos Aires, para controlar y saber la verdad, si efectivamente la calidad de estos trigos hace posible y conveniente que insistamos en la orientación a la cual el Estado ha entregado los dineros públicos en homenaje a la producción.

Quiero demostrarle al señor Diputado, — y quiero tranquilizarlo, — que las preocupaciones que lo asaltan también estuvieron presentes en nuestro espíritu y dentro de la responsabilidad y la previsión en que debe actuarse, están impartidas ya las disposiciones para que se analice, se controle y se ratifiquen los rumbos que se han seguido en este sentido.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Refiriéndome al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, injustamente censurado por el señor Diputado Vigliola, me voy a permitir leer una felicitación que se formuló en el Congreso de Saciedades de Fomento Rurales de Colonia, recientemente realizado en Conchillas, y al que tuve el honor de asistir conjuntamente con el señor Diputado De Dovitiis.

Dice así: "Se resuelve hacer llegar a los Poderes Públicos su adhesión a la obra realizada por el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela. Especialmente por haber constituído un factor decisivo en el progreso de la producción triguera orientada hacia la mayor seguridad de un rendimiento remunerador sin descuidar la calidad en su faz realmente interesante para la economía nacional, lo que merece su más franco aplauso. al mencionado instituto y expresa su confianza en las nuevas iniciativas tendientes al mejoramiento agrícola en otros renglones, abrigando la firme convicción de que su labor tesonera continuará dando al país resultados tan positivos como los obtenidos hasta ahora. Impetra, por lo tanto, de las autoridades competentes presten preferente atención a las necesidades de una institución que como ninguna ha sabido constituirse en el elemento básico del progreso rural, porque entiende que los dineros públicos aplicados a esta obra son siempre eminentemente reproductivos".

Por casualidad, señor Presidente, conservaba este apunte en el bolsillo y me felicito de ello porque me ha brindado la oportunidad de hacerlo conocer de la Cámara.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Al autor de esa comunicación se le podría enviar un tomo publicado por el técnico, teórico y práctico comprobado, ingeniero Gómez Haedo, del Instituto Bancario que tiene en sus manos el asunto relacionado con esta cuestión agraria, y cuyas opiniones todavía no se ha atrevido nadie a decir que no sean producto de la verdad. A pesar de los informes suministrados por el señor Ministro de Agricultura por el momento, estas opiniones están en pie y de las mismas resulta que ese instituto ha dado resultados negativos. Los resultados de las últimas cosechas son también condenatorios para el llamado Instituto Fitotécnico, porque no se concibe que en algunos años no se haya llegado a 650 kilos por hectárea.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Lamento no estar de acuerdo con las palabras pronunciadas por mi compañero de bancada.

Desde hace muchos años, tal vez desde sus principios, he seguido de cerca la actuación y la labor del doctor Boerger, como director del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.

Tengo además la opinión favorable de todos los agricultores de los Departamentos de Colonia y Soriano que han aprendido a trabajar y se han enriquecido por la acción inteligente de un sabio reconocido mundialmente como lo es el doctor Boerger.

Yo creo que ningún técnico puede poner en duda los beneficios que le ha proporcionado al país este instituto, que ha funcionado bajo una acción inteligente y científica.

Como Representante por el Departamento de Colonia, y porque he seguido de cerca su obra, es que no puedo dejar en pie las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vigliola.

La agricultura del país se debe todo, señor Presidente, a los trabajos de investigación y selección desarrollada en La Estanzuela.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — La resolución que he leído fué tomada en ese Congreso por unanimidad, en él se encontraban representadas las Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, lo que confirma lo dicho por el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Poco voy a agregar, señor Presidente, a lo que con tanta brillantez han expuesto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra.

Voy a votar decididamente este proyecto, porque contempla, señor Presidente, en el preciso instante en que el país tiene una cosecha excepcional de trigo, el precio mínimo y defenderá a los productores de la voracidad de los acaparadores de trigo.

Por otra parte, no existe peligro, como existió y ocurrió en las leyes anteriores, de que el Estado tenga pérdidas cuantiosas, porque este proyecto en su mecanismo, bastante mejor que los anteriores, casi perfeccionado, podríamos decir, contempla esos aspectos económicos de posibles pérdidas del Estado.

Por estas breves consideraciones, daré mi voto afirmativo a este proyecto, porque defenderá la economía pública y asegurará un precio mínimo a los productores de trigo.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — No deseo reeditar argumentos favorables con respecto a la actuación del doctor Boerger al frente del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela.

Comparto en un todo las manifestaciones hechas por el señor Diputado Carballo y agrego, además, que habiendo asistido el día 1.o del corriente a un congreso de las sociedades de fomento del Departamento de Colonia, me complazco en destacar que en ese acto se votó la conclusión de que dió lectura el señor Méndez Rodríguez, y que pone en evidencia la gran obra de ese instituto.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se dé el punto por sufcientemente discutido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**)

—En discusión particular.

(Se aprueban sin discusión los artículos 1.o al 5.o inclusie, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: veintisiete en treinta y uno.

Artículo 2.o: veintiséis en treinta.

Artículo 3.o: veintiséis en treinta.

Artículo 4.o: veintiséis en treinta.

Artículo 5.o: veintiséis en treinta.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Todas las divisas por exportación de trigo deberán ser negociadas en el Banco de la República. Los beneficios que produzca la compraventa de esas divisas, serán acreditados al Poder Ejecutivo en una cuenta especial en el Banco de la República a los efectos de las pérdidas y gastos que puedan producirse en las operaciones de trigo que por esta ley se encomiendan al mismo Banco. Si esos beneficios no alcanzaran para cubrir dichas pérdidas y gastos, el Poder Ejecutivo determinará en momento oportuno la forma de solventarlo.

—En discusión.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — En la discusión general había pedido al señor Ministro que hiciera referencia a la colocación de las divisas que produjera la exportación del trigo. El señor Ministro dijo que tenía el propósito de fijarlo, de

acuerdo con las cotizaciones establecidas para el mes de diciembre, en 80 o|o de cambio libre y 20 o,o de cambio oficial, y teniendo en cuenta esas cotizaciones se llegaría a conseguir el precio de 5.25 en Montevideo.

Yo me permito pregutarle al señor Ministro si elevar hasta el 90 o|o el cambio libre y sólo el 10 o|o de cambio oficial, sería un riesgo o un peligro muy grande para el Estado, porque con ese 10 o|o de cambio oficial habría la posibilidad de que no alcanzaran a compensar las pérdidas que se produjeran.

SEÑOR MINISTRO. — La fijación del porcentaje de divisas corresponde al Banco de la República, lo que no evita que hayamos conversado con la dirección de este instituto sobre la posibilidad del cambio a fijar.

Hasta ahora consideramos la posibilidad de fijar el 80 o|c de cambio libre y el 20 o|o de cambio oficial, que es superior al porcentaje de 90 o|o de cambio libre dirigido y 10 o|o oficial, como se había solicitado. Tan es así que, mientras con el primer régimen, con las cotizaciones internacionales actuales se obtendría 5.25, con 90 o|o de cambio libre dirigido y 10 o|o de cambio oficial, se obtendría 5.05. Pero la pregunta del señor Diputado es fácil contestar.

Debe ser prudente la Cámara en no querer fijar los porcentajes de cambio, en beneficio de la propia finalidad de la ley, que es asegurar una base mínima al productor sin quebrantos para el Estado. Si las circunstancias obligaran a modificar el régimen cambiario, es mejor dejar librado al Banco de la República, en defensa de la producción, para que pudiera tener flexibilidad de conceder otras normas que le fueran más favorables.

En lo que respecta a si podría ser arriesgado dar el 90 o|o de cambio libre, basta tener presente que los quebrantos pueden producirse dentro de las oscilaciones que ya se han apreciado, y que son frecuentes. Esta operación va a ser financiada con el porcentaje de cambio oficial. Una prudencia elemental nos lleva, después de obtener la seguridad del límite que fija la ley, a tomar las medidas necesarias para asegurar que no se repitan esas pérdidas cuantiosas para el erario público, reservando un porcentaje de cambio oficial que pudiera soportar los perjuicios que se puedan tener.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?...

Yo le hacía la pregunta al señor Ministro, porque es sabido que de casi todas las partes del país piden libre comercialización con la obtención del cambio libre absoluto. De manera que, colocándome en una situación intermedia a esta aspiración general, yo solicitaba el 90 o|o de cambio. Es claro que los interesados piden el máximum que el Estado quizá no está en condiciones de conceder. No sabía que correspondía al Banco de la República la fijación del porcentaje; entendía que era el Poder Ejecutivo. Pero por lo menos, deseo que quede en la versión taquigráfica que sería una aspiración, si no de la Cámara, por lo menos personal mía, que se elevara ese porcentaje de cambio, que determinaría un mayor margen entre el precio mínimo de 5 pesos el precio a que podría llegarse de acuerdo con lo que expresaba el señor Ministro.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a acompañar la indicación del señor Diputado Echenique, y la voy a acompañar, porque si se deja librado, como manifiesta el señor Ministro, al Banco de la República otorgar las divisas, puede ocurrir lo que ha pasado recientemente con la autorización para la exportación de 20.000 toladas de trigo. El propósito del proyecto, precisamente, es defender al productor, estableciendo el precio mínimo; pero eso no quiere decir que el productor pueda sacar más de ese precio en la venta, precisamente por efecto del otorgamiento del cambio por el Banco de la República. Ha pasado este caso recientemente: el Poder Ejecutivo ha autorizado la exportación de 20.000 toneladas de trigo, y el Banco de la República estableció un porcentaje de cambio libre y de cambio oficial que iba en contra de los intereses de los productores.

Se me ha dicho que eso ha sido, en cierto modo, presionado por algunos molineros de Montevideo, porque otorgando el cambio que solicitaban los productores, el trigo necesariamente iba a subir. Yo acompaño muy gustoso la indicación del señor Representante Echenique y entiendo que deberá dar al Banco de la República el 90 o|o de cambio libre y el 10 o|o de cambio oficial en los negocios de exportación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo también participo de la aspiración de los señores Diputados, pero considero que no es prudente determinarlo en la ley por las razones que he expuesto.

(Se aprueban sin observación los artículos 6.° al 18.° inclusive con el siguiente resultado):

Artículo 6.°: veintiséis en treinta.
Artículo 7.°: veintiséis en treinta.
Artículo 8.°: veintiséis en treinta.
Artículo 9.°: veintisiete en treinta y uno.
Artículo 10.: veintiséis en treinta y uno.
Artículo 11.: veintisiete en treinta y uno.
Artículo 12: veintiséis en treinta.
Artículo 13: veintiséis en treinta.
Artículo 14: veintiséis en treinta.
Artículo 15: veintiséis en treinta.
Artículo 16: veintiséis en treinta.
Artículo 17: veintiséis en veintinueve.
Artículo 18: veintiséis en veintinueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente

Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase la libre exportación de trigo de la cosecha 1935 - 936.

Art. 2.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe del Banco de la Repúblida Oriental del Uruguay, podrá dejar en suspenso la autorización que se concede por el artículo anterior cuando así lo considere conveniente.

Art. 3.° El precio mínimo del trigo será de $ 5.00 (cinco pesos) los 100 (cien) kilos, puesto el cereal en Montevideo, en graneros oficiales o depósitos que el Banco de la República indique, y regirá con carácter uniforme hasta el 15 de diciembre de 1936 para trigos naturales, sanos secos y sobre la base del peso específico y bonificaciones recíprocas que establecerá el Banco de la República.

Art. 4.° El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarques más próximos a los lugares de producción queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducido los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital y no podrá ser inferior a $ 4.50 los 100 kilogramos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 5.° A los efectos de asegurar el precio mínimo fijado por los artículos anteriores, queda facultado el Banco de la República para comprar, vender y exportar por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias pudiendo adquirir también y sobre las mismas bases las partidas de triyo cosechadas por los beneficiarios del Crédito Agrícola de Habilitación. Si hubiera déficit en el stock, cométese al Banco de la República la importación de trigo por cuenta del Estado, para las necesidades del consumo, facultándolo para establecer los precios de venta, dando cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 6.° Todas las divisas por exportación de trigo deberán ser negociadas en el Banco de la República. Los beneficios que produzca la compra venta de esas divisas serán acreditados al Poder Ejecutivo en una cuenta especial en el Banco de la República a los efectos de las pérdidas y gastos que puedan producirse en las [illegible] trigo que por esta ley se encomiendan al mimo Banco. Si esos beneficios no alcanzaran para cubrir dichas pérdidas y gastos el Poder Ejecutivo determinará en momento oportuno la forma de solventarlos.

Art. 7.° Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo con amplias facultades inspectivas que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en las compras, sin perjuicio de ser obligatorio el archivo numerado y según el orden en que se realicen las operaciones de compra, de los comprobantes que reglamentariamente se establezcan para el contralor del precio mínimo.

Art. 8.° Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento en que lo considere oportuno.

Art. 9.o El Banco de la República determinará el monto y las condiciones de los créditos prendarios que con garantía del cereal depositado en graneros o locales particulares, resuelva otorgar a los interesados.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior el Banco podrá caucionar la mercadería mediante certificados de depósito en papel simple y sin impuesto alguno, formulario cuyo modelo deberá establecerse en la reglamentación de la ley.

Art. 11. Los locales particulares donde se depositen cereales caucionados a favor del Banco, quedarán bajo el contralor de la institución, la que podrá inspeccionarlos cuando lo crea conveniente, recabando el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. El incumplimiento de las obligaciones del depositario motivará la inmediata entrega de la prenda al Banco, para su venta cuando éste lo crea oportuno, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en la ley de prenda agraria de 21 de marzo de 1918 (artículo 21 y 22).

Art. 12. La prenda a que se refiere el artículo anterior constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de 1936, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarado, a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.o de la ley de febrero 25 de 1933 (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay, por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de enero de 1913; 20 de julio de 1921 y 10 de setiembre de 1933). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización no será necesario la inscripción a

(*Continuará*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Al Magistrado que, por cualquier causa, entre a conocer de un asunto en sustitución de otro, no se le computará el tiempo transcurrido durante la actuación del sustituído."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Las licencias a los Magistrados interrumpirán los términos respectivos; pero reintegrados a sus funciones, se les computará el tiempo transcurrido hasta la fecha en que comenzó la licencia."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Las sentencias dictadas por Ministros o Jueces impedidos serán absolutamente nulas sin que sea necesaria declaración expresa que lo establezca, bastando, para ello, el mero transcurso del respectivo término. El Juez a quien corresponda la ejecución del fallo no podrá decretarla y, si lo hiciere, se producirá idéntica nulidad y en igual forma respecto de las providencias pertinentes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Es causa de responsabilidad judicial el impedimento reiterado provocado por las omisiones previstas en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Cada Tribunal de Apelaciones remitirá mensualmente a la Suprema Corte de Justicia, una relación de los casos en que, por el impedimento previsto en esta ley, hayan dejado de actuar sus integrantes, y se efectuará la anotación respectiva en la foja de servicios correspondiente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. El término máximo de que dispondrán los Fiscales para dictaminar en las causas a que se refiere el artículo 7.o, será de noventa días, vencidos los cuales sin haberse producido la vista, el Secretario o Actuario dará cuenta al Tribunal o al Juez que esté conociendo en la causa, quien decretará la saca inmediata de los autos.

Podrá, asimismo, pasar el asunto a dictamen del Fiscal que deberá subrogar al omiso.

De todo ello se dará cuenta al Fiscal de Corte a los efectos correspondientes.

Las disposiciones precedentes son sin perjuicio de las que rigen para los casos en que los Fiscales actúan como partes."

—En discusión.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Pensaba proponer algunos artículos aditivos respecto del término para que se expidan los Fiscales. Me parece que a esta altura del debate son oportunas esas modificaciones. Voy a pasarlas a la Mesa, porque creo que debe generalizarse el término que se establece no sólo para los asuntos a que se refiere el artículo 7.o, sino para todos los asuntos en que deben pronunciarse los Fiscales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las modificaciones propuestas por el señor Senador Suárez.

(Se lee lo siguiente:)

"Artículo 1.o En los casos que las leyes no establezcan un término expreso para que los señores Fiscales del Estado se expidan en los asuntos en que intervengan, ese término será de quince días perentorios, a contar de la respectiva notificación que les haga la Oficina Actuaria.

Art. 2.o Vencido el término establecido en el artículo anterior sin que los Fiscales se hubiesen expedido, el Actuario, bajo las penas establecidas en el artículo 227 del Código de Procedimiento Civil, dará cuenta al Juez y éste sin más trámite llamará autos para la resolución que corresponda.

Art. 3.o En los asuntos pendientes, los Fiscales tendrán quince días perentorios para expedirse, a contar de la fecha en que esta ley entre en vigencia.

Art. 4.o De las faltas en que los Fiscales hayan incurrido por incumplimiento de esta ley, se tomará nota en un libro especial en cada Juzgado o Tribunal, a los efectos de sus ascensos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente correspondan contra los mismos."

SEÑOR BADO. — Desearía oir de parte del autor del proyecto para saber a que causas se refiere la intervención de los Fiscales que se entararían en los artículos que propone.

SEÑOR SUAREZ. — En la simple lectura de los artículos ya está enunciada la explicación: a todos los casos no previstos en el artículo 7.o en que los Fiscales deben pronunciarse. Me refiero a todos los Fiscales; a los Fiscales del Crimen, al Fiscal de Corte, al Fiscal de lo Civil, etc.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Quiero advertir que, según el artículo 23 del proyecto, al referirse al artículo 7.o, ya se expresa cuáles son las causas —contenciosas, civiles, de hacienda y de lo contencioso administrativo— en que intervengan los Fiscales. Quedan sólo fuera del radio de esta ley, los casos de los representantes del Ministerio Público en materia criminal y los casos de los Fiscales de Gobierno.

Con respecto a los primeros, el proyecto es absolutamente ajeno; con respecto a los últimos, la materia sería totalmente ajena al proyecto.

Respecto de los representantes del Ministerio Público en materia criminal, el proyecto deliberadamente tiende a eliminar d su alcance la situación de esos Fiscales, como también tiende deliberadamente a eliminar, de las disposiciones relativas, a los Magistrados, Jueces de Instrucción, Correccionales y del Crimen, y Tribunales de Apelaciones cuando no se ventilen cuestiones contenciosas, civiles, de hacienda y de lo contencioso administrativo.

SEÑOR SUAREZ. — Yo prefiero no citar casos concretos, señor Presidente, para no herir susceptibilidades; pero hay muchos, sin ser de materia criminal ni administrativa, en que los Fiscales encarpetan los asuntos y no los despachan.

SEÑOR BADO. — En el futuro eso no podrá hacerse.

SEÑOR SUAREZ. — De acuerdo con este artículo, no siendo los enumerados...

SEÑOR BADO. — No hay otro. El alcance de esos artículos será sobre las materias criminal y administrativa, porque lo que no es criminal ni administrativo, dentro de la materia judicial, es civil en un sentido amplio, y ya está comprendido.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Y el pronunciamiento, por ejemplo, para citar un caso, del Fiscal de Corte?

SEÑOR BADO. — Está comprendido, en los asuntos contenciosos, civiles y de hacienda y de contencioso administrativo.

Dice el artículo 25: "Regirán, también, en lo pertinente, para el Fiscal de Corte, los dos artículos anteriores, en materia jurisdiccional, en las causas previstas por el artículo 7.o".

SEÑOR SUAREZ. — Hay asuntos, señor Senador, en que los 90 días es un verdadero exceso; asuntos sencillísimos que bastaría diez días para expedirse. Razones de orden que ignoro hacen que se encarpeten y no hay pronunciamiento.

Aquí se ha planteado algún caso: recientemente hemos visto que el Senado remitió a la Suprema Corte de Justicia, un asunto para que, en la sesión siguiente, nos diera noticias de lo que había hecho y hasta ahora estamos esperando que se pronuncie el Fiscal. El Fiscal se pronunciará cuando se le ocurra y ese caso no está previsto. No quiero proponer un artículo para resolverlo particularmente; pero ese, y en el futuro, los que se presenten, serán encarpetados todo el tiempo que se les ocurra. Yo tendía a evitar eso.

SEÑOR HERRERA. — ¿El señor Senador se refiere al caso de los Jueces que están violando la Constitución?

SEÑOR SUAREZ. — Precisamente es el caso de que me ocupaba, en que el Senado urgió que se pronunciara la Corte. Yo traté de informarme en la Corte sobre qué suerte había corrido el asunto, y allí se me dijo que estaba a informe del Fiscal. Precisamente el señor Senador Accinelli tenía interés en saber, también, algo al respecto.

¿Cómo es posible que cuando el Senado de la República plantea una cuestión grave y establece que es de carácter urgente, ni así se muevan los asuntos?

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Le quería decir, precisamente, que en estos momentos, la Corte y el Fiscal de Corte están abocados a la tarea, que resulta ímproba, de todos los fines de año, de las excarcelaciones de procesados, que constituye una verdadera lluvia de pedidos y que absorbe totalmente el tiempo de los Ministros de Corte.

He votado con mucha complacencia el proyecto; pero quiero hacer notar que, por razones profesionales estoy en situación de poder informar al Senado que es imposible que los Ministros se ocupen de otras cosas que las excarcelaciones en estos días de visita de cárceles.

SEÑOR SUAREZ. — Hace varios meses que está a resolución ese asunto, tan claro que en 24 horas se podría despachar.

SEÑOR SANTOS. — Es justamente, en noviembre, cuando se inicia el período de las visitas de cárceles.

SEÑOR HERRERA. — La verdad es que, en este caso, nos cuesta aceptar esa excusa, porque ese asunto está en la Suprema Corte de Justicia, desde hace dos meses, y no se ha conseguido moverlo.

No quiero entrar en los asuntos internos de la Corte. Alguno de sus miembros se despertó —estaba dormitando— y costó mucho obtenerlo; así es que, no solamente la culpa es del Fiscal de Corte. Creo que estas críticas es bueno que lleguen a su destino, porque están destinadas a mejorar los servicios públicos. Yo pediría que se pasara a la Corte copia de esta sesión en lo pertinente a ese asunto.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Son acusaciones que deseamos lleguen a su conocimiento.

Nosotros tenemos la convición de que el Poder Judicial no responde a la inspiración de los nuevos tiempos que estamos viviendo; estamos muy ansiosos de que cumpla muy estrictamente las leyes; pero queremos que las cumpla en lo que esté dentro de su criterio o contra de su criterio, y en esta materia, como en otras, parece que la Corte no se convence, de que son nuevos tiempos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Herrera para que se pase a la Suprema Corte de Justicia, la parte a que ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ACCINELLI. — No puedo recordar, en este momento, cuál es el artículo constitucional que trata la materia a que ha hecho referencia el señor Senador Suárez; pero tengo la casi seguridad de que la Constitución de la República señala cuáles son las autoridades que deben intervenir en casos semejantes, y me parece, si no estoy equivocado, que confiere jurisdición a la Corte Electoral.

El señor Ministro que tiene la Constitución al dedillo, nos podría informar algo al respecto, acerca de si lo que estoy manifestando, está dentro del orden legal.

SEÑOR MINISTRO. — No percibo bien la consulta, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Estimo, señor Presidente, que de acuerdo con nuestra Constitución, los desarreglos de conducta de los magistrados judiciales en el aspecto que motiva la incidencia promovida por el señor Senador Suárez, caen bajo la jurisdicción y competencia de la Corte Electoral.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor Senador, salvo el caso del artículo 68 de la Constitución. Los magistrados judiciales están sometidos, exclusivamente, a la superintendencia de la Suprema Corte de Justicia.

En lo que respecta a los Fiscales, constituyen, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, el Ministerio Público y Fiscal, cuyo jefe es el Fiscal de Corte.

SEÑOR ACCINELLI. — Mire, señor Ministro, que estoy casi seguro de lo que digo, y convendría aclarar bien el concepto para no exponernos a darle un andamiento equivocado.

SEÑOR BUERO. — Para cooperar en la iniciativa del señor Senador Accinelli y para que el debate no se desvíe, deseo atenerme al texto constitucional pertinente a que hizo alusión el señor Ministro, que lo es el artículo 215 de la Constitución, que dice: "A la Suprema Corte de Justicia, corresponde: 2.o Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial..."; ese es el artículo.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

Quería completar la referencia.

La pregunta del señor Senador parece referirse al artículo 68, inciso 4.o. Pero en ese inciso...

(Murmullos.)

—... se contempla el caso en que media denuncia de la autoridad nacional de un partido. No se trata de la superintendencia administrativa, que está a cargo de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, fíjese, señor Ministro, que los hechos de que se trata, las imputaciones formuladas contra determinados Jueces de la Capital —porque ese fué el origen de toda la cuestión que estamos ventilando— las imputaciones dirigidas contra esos magistrados envolvía la comisión de delito.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — De modo que a estar al tenor literal del inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución, a mi juicio resulta evidente que quien debe intervenir es la Corte Electoral, porque...

SEÑOR ROSPIDE. — Eso es en el caso de que los partidos se hagan eco de la denuncia. Yo hice la denuncia, señor Senador, a nombre propio y no a nombre de mi partido.

SEÑOR ACCINELLI. — No sé cuál es el temperamento que correspondería entonces adoptar. Instruir por otro órgano un sumario contra el magistrado denunciado no podría hacerse desde que no poseería la competencia necesaria. Porque para tomar alguna determinación la Corte de Justicia, en su caso, sería preciso que pudiera aceptar que los hechos de que se trata revisten los caracteres de aquellos que caen bajo su conocimiento o imperio.

¿Con qué facultades, con qué competencia, pues, procedería a tomar frente a ellos cualquier medida disciplinaria y de otro orden estándose a la disposición constitucional aludida? Parece que no tendría jurisdicción legal.

SEÑOR MINISTRO. — En mi concepto, hay dos aspectos a considerar. Esta disposición es aplicable a los casos en que, como lo observaba el señor Senador Rospide, medie la denuncia de la autoridad nacional de un partido. Inmediatamente, asume la jurisdicción la Corte Electoral; pero de ninguna manera ha de entenderse que la superintendencia ordinaria o general que la Suprema Corte de Justicia tiene, en virtud de los artículos pertinentes de la Constitución sobre todos los magistrados, esté reducida por este precepto.

Las funciones correctivas y directivas que ese órgano ejerce son conciliables con dicha disposición y, por vía del ejercicio de esas potestades puede resolver medidas disciplinarias.

(Apoyado).

—Es la única tesis que procura la armonía o congruencia entre dichos preceptos, que es el primer deber del intérprete.

SEÑOR ACCINELLI. — Respecto de este punto constitucional, no lo puedo comprender; no me puedo convencer acabadamente, a pesar de la exposición muy erudita del señor Ministro, y creo más: si no estoy equivocado, creo que está misma opinión es compartida por algún miembro de la Corte, no lo afirmo en absoluto; pero me parece haber oído opinión al respecto de uno de esos miembros.

SEÑOR MINISTRO. — Son perfectamente conciliables. Desde el punto de vista de los deberes que, como funcionario, tiene el Juez, la Corte, de ninguna manera ha sido privada de la potestad disciplinaria a su respecto.

Eso no impide que, si media la denuncia de la autoridad de un partido, inmediatamente asume jurisdicción la Corte Electoral, a los efectos previstos en el artículo 68.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no discuto ni desconozco que las facultades disciplinarias de la Corte están en pie. Lo que discuto es que frente al hecho que nos ocupa, parece que la norma a seguir habría de ser la que indica aquel precepto de la Constitución, y el caso, en consecuencia, requeriría un procedimiento especial diferente al otro.

SEÑOR BUERO. — Si el señor Ministro y el señor Senador Accinelli observan la redacción del inciso 3.o, el propio etxto citado, o sea el inciso 4.o del artículo 68, verán que está concebido en la siguiente forma: "Después de haber conferido a la Corte Electoral la jurisdicción para el delit oelectoral a denuncia de los partidos políticos", lo que aclara y configura el carácter electoral del delito. Agrega que sin perjuicio de esa disposición y que ella se cumpla en el caso de un delito electoral, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos que corresponda, lo que reserva, evidentemente, siempre la potestad disciplinaria de la Corte en cuanto hubiera lugar.

Me parece que el propio inciso final establece el nexo entre el texto general relativo a la superintendencia de la Corte y el texto especial, que en mi concepto sólo se refiere a los delitos electorales.

SEÑOR MINISTRO. — El último inciso del numeral 4.o se refiere a las penalidades de otro orden que puede aplicar la justicia ordinaria, de acuerdo con las leyes pertinentes.

De manera que el punto no tiene nada que ver, pues, con la jurisdicción reservada a la Corte Electoral. La Suprema Corte es el jerarca de todos los magistrados, y tiene las potestades consiguientes a todo jerarca, mucho más, si cabe, cuando la propia Constitución le atribuye expresamente la superintendencia correctiva y directiva respecto de sus subordinados.

Es, pues, en el orden administrativo, en que el asunto está planteado, y se trata de las potestades ordinarias en esa materia.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahí estamos de acuerdo. Pero aquí se trata de corregir otra clase de inconducta.

SEÑOR MINISTRO. — Pero para el caso de que medie denuncia de la autoridad nacional de un partido. Si la Corte, en determinados casos, considera que se viola la Constitución, en la materia prevista por el citado artículo 68...

SEÑOR BUERO. — Aún sin denuncia.

SEÑOR MINISTRO. — ... aunque no medie denuncia, si entiende que esa violación existe, — por vía de sus facultades disciplinarias, tiene potestad suficiente para intervenir.

SEÑOR GARCIA. — Estamos saliendo de la cuestión y nos vamos a quedar sin número. Me parece que el señor Senador Suárez, desiste del artículo, en virtud de haber quedado aclarado.

SEÑOR SUAREZ. — Yo creo que con lo manifestado por el Senado, basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 23 del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 24.
(Se lee):
"Artículo 24. Cuando el Fiscal considere insuficiente el término para expedirse, podrá solicitar, por pedido fundado, prórroga al Tribunal o Juez de la causa, quien podrá ampliarlo en la medida que estime conveniente, aplicándose, luego, lo dispuesto en el artículo anterior."
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 25.
(Se lee):
"Artículo 25. Regirán, también en lo pertinente, para el Fiscal de Corte, los dos artículos anteriores, en materia jurisdiccional, en las causas previstas por el artículo 7.o. La Suprema Corte dará cuenta de sus omisiones, en cada caso, al Poder Ejecutivo."
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase.
(Se lee):

"III

Artículo 26. En los incidentes sólo será aplicable, pero en relación la sentencia que los decida; y la de segunda instancia hará cosa juzgada.
Corresponderá el recurso siempre que lo principal admita instancia ulterior.
Contra las otras resoluciones que recayeren en los incidentes sólo procederá el recurso de reposición."

Disposición transitoria

"A los efectos de los términos que se fijan en esta ley, no se computará, en los asuntos en trámite el tiempo transcurrido hasta la fecha de su publicación."
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 27 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
SEÑOR BETELU. — Y que se comunique de inmediato.
SEÑOR ACCINELLI. — Yo quiero dejar establecido que el Senado resolvió que este asunto se tratara solamente en primera discusión general y particular en la sesión de hoy, para cuyo efecto tendría el carácter de permanente, aceptándose que el señor Senador Tiscornia, en la segunda discusión, expondría razones y fundamentos tendientes a demostrar la necesidad de ir en cierta parte a la modificación de sus términos. De modo que tomar la resolución que ahora se propone sería desairar a un compañero y pienso que no tenemos motivo ni derecho para hacerlo.
SEÑOR HERRERA. — Pido que sigamos en sesión permanente.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, señor Senador.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

6.A SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1935

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Primera discusión general del proyecto por el que se establece el precio mínimo del trigo para la cosecha 1935-1936.
4—Abreviación de los procedimientos judiciales. Supresión de la segunda discusión. — Sanción. Texto del proyecto.
5—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se fija el precio mínimo del trigo para la cosecha 1935-1936. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
6—Préstamo con el Banco de la República para la adquisición de coches-motores. — Se resuelve considerar el proyecto en la sesión del lunes 30 del corriente, a continuación del Presupuesto General de Gastos.
7—Alteración de la orden del día y preferencia.
8—Primera discusión general y particular del proyecto sobre peritajes agropecuarios. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
9—Preferencia:
Primera discusión general y particular del proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo para liberar de derechos de importación al ananá y rebajarlos en un 50 o|o para la banana. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
10—Preferencia:
Primera discusión general y particular del proyecto por el que se declara feriado el día 6 de enero de 1936. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
11—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se autoriza la construcción de un edificio destinado a Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
12—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se acuerda a la Asociación Agropecuaria de Artigas la cantidad de $ 1.500.00, como subsidio a la Exposición realizada el 10 de noviembre próximo pasado. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González, Herrera, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Rospide, Sáez, Suárez y Tiscornia.**
Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **Antuña, Patrón y Puyol.**
Con aviso, los señores Senadores: **Acicnelli y Otamendi.**
Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, González Arce, Ghigliani, Quesada y Santos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos que acuerdan venia para destituir de sus cargos a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, señores José María Munilla González y José Luis Rentería."
—Archívense.
"La Junta Departamental de Colonia remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley por el que se lleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Arroyo Grande" al núcleo de población ubicado en lo salrededores de la Estación Arroyo Grande."
—A sus antecedentes.

"La Asociación Comercial del Uruguay presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre obligatoriedad de la etiqueta en las mercaderías de producción nacional."

—A sus antecedentes.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre precio mínimo del trigo para la cosecha 1935-1936."

—Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de trigo de la cosecha 1935-936.

Artt. 2.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá dejar en suspenso la autorización que se concede por el artículo anterior cuando así lo considere conveniente.

Art. 3.o El precio mínimo del trigo será de cinco pesos ($ 5.00) los cien (100) kilos, puesto el cereal en Montevideo, en graneros oficiales o depósitos que el Banco de la República indique, y regirá con carácter uniforme hasta el 15 de diciembre de 1936 para trigos naturales, sanos, secos y sobre la base del peso específico y bonificaciones recíprocas que establecerá el Banco de la República.

Art. 4.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducido los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital y no podrá ser inferior a $ 4.50 los 100 kilogramos puesto en los puntos precedentemente indicados.

Art. 5.o A los efectos de asegurar el precio mínimo fijado por los artículos anteriores, queda facultado el Banco de la República para comprar, vender y exportar por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias, pudiendo adquirir también y sobre las mismas bases las partidas de trigo cosechadas por los beneficiarios del Crédito Agrícola de Habilitación. Si hubiera déficit en el stock, cométese al Banco de la República la importación de trigo por cuenta del Estado, para las necesidades del consumo, facultándolo para establecer los precios de venta, dando cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 6.o Todas las divisas por exportación de trigo deberán ser negociadas en el Banco de la República. Los beneficios que produzca la compra venta de esas divisas serán acreditados al Poder Ejecutivo en una cuenta especial en el Banco de la República a los efectos de las pérdidas y gastos que puedan producirse en las operaciones de trigo que por esta ley se encomiendan al mismo Banco. Si esos beneficios no alcanzaran para cubrir dichas pérdidas y gastos el Poder Ejecutivo determinará en momento oportuno la forma de solventarlos.

Art. 7.o Cométese al Banco de la República el contrato del precio mínimo con amplias facultades inspectivas que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en las compras, sin perjuicio de ser obligatorio el archivo numerado y según el orden en que se realicen las operaciones de compra, de los comprobantes que reglamentariamente se establezcan para el contralor del precio mínimo.

Art. 8.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento en que lo considere oportuno.

Art. 9.o El Banco de la República determinará el monto y las condiciones de los créditos prendarios que con garantía del cereal depositado en graneros o locales particulares resuelva otorgar a los interesados.

Art. 10. A los efectos del artículo anterior el Banco podrá caucionar la mercadería mediante certificados de depósito en papel simple y sin impuesto alguno, según formulario cuyo modelo deberá establecerse en la reglamentación de la ley.

Art. 11. Los locales particulares donde se depositen cereales caucionados a favor del Banco, quedarán bajo el contralor de la institución, la que podrá inspeccionarlos cuando lo crea conveniente, recabando el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. El incumplimiento de las obligaciones del depositario motivará la inmediata entrega de la prenda al Banco, para su venta cuando éste lo crea oportuno, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en la ley de Prenda Agraria de 21 de marzo de 1918 (artículos 21 y 22).

Art. 12. La prenda a que se refiere el artículo anterior, constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el Registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de 1936, por un año, de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarado, a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.o de la ley de febrero 25 de 1933 (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay, por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de enero de 1913; 20 de julio de 1921 y 10 de setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización no será necesario la inscripción a los efectos de lo dispuesto en este artículo.

Art. 13. Autorízase al Banco de la República para ocupar por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos y graneros particulares que considere necesario al cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, y a utilizar libre de almacenaje los depósitos fiscales.

Art. 14. En las cuestiones que se susciten entre los productores y adquirentes sobre la aplicación de la presente ley, el Banco por sí o por delegación actuará como tribunal arbitral, siendo su fallo irrevocable y debiendo someter el asunto a dictamen de la Cámara Mercantil de Productos del País, cuando el Banco sea parte interesada en la cuestión.

Art. 15. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley quedan exentas de los impuestos de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 16. Prohíbense en absoluto las compras que se efectúan bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 17. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley serán penadas con multas de $ 200.00 (dos cientos pesos) hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) o prisión hasta dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido. Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito. Decláranse nulas todas las negociaciones de compra venta de trigo de la cosecha 1935-36 hechas con anterioridad a la presente ley siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 18. Deróganse las leyes de noviembre 14 de 1933; 30 de noviembre de 1933 y 18 de diciembre de 1934.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de diciembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

4

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — En la última sesión quedó aprobado, en primera discusión general y particular, el proyecto de ley sobre abreviación de los juicios.

En el momento en que se pedía la supresión de la segunda discusión, este Cuerpo quedó sin número, por lo que voy a hacer moción para que se suprima la segunda discusión.

Dejo, pues, formulada la moción, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero debe declararse grave y urgente el asunto.

SEÑOR GONZALEZ. — No comparto, señor Presidente, la opinión de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: en la penúltima sesión, el Senado dispuso que la sesión de ayer fuera para tratar ese asunto, en primera discusión, y en sesión permanente.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces, señor Presidente, modifico mi moción en el sentido de que primero, se declare grave y urgente el asunto, y luego que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No puede hacerse esa declaración, señor Presidente, sin violar el Reglamento. El Reglamento establece cuándo debe efectuarse la segunda discusión, y es después de una sesión por medio.

De modo que tendría que pasarse por arriba de esta disposición reglamentaria que es expresa.

SEÑOR GONZALEZ. — Es la segunda discusión.

SEÑOR TISCORNIA. — Por otra parte, he anunciado que cuando se trate en segunda discusión este asunto, insitiré, o no, según el concepto que me forme, en las modificaciones que he mencionado y no me parece que el Senado pueda resolver que termine el estudio del asunto cuando un Senador dice que va a tomar parte en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor Senador, no se trata de resolver si se suprime o no la segunda discusión.

La declaración de grave y urgente, indica que se quiere considerar el asunto, y la Mesa ha puesto a votación ese punto, porque está de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento.

De manera que este punto puede ser resuelto por el Senado, ahora. El segundo punto, o sea que se suprima la segunda discusión, lo resolverá después el Senado.

Léase el artículo 179 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también, las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente —para disponer que se considere sobre tablas un asunto— que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar, y para concederse una gracia especial."

—De modo que la Mesa está dentro del Reglamento al aceptar la moción del señor Senador González.

Aprobada dicha moción, se pondrá a votación después, la supresión de la segunda discusión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo único que me interesa manifestar con motivo de la moción del señor Senador González, es que no es necesario declarar el asunto grave y urgente, porque esa gravedad y urgencia ya ha sido declarada.

(Apoyados.)

—Y ha sido declara con carácter general. Lo que se resolvió en la penúltima sesión, fué que la que ayer se celebrara tuviera carácter permanente, hasta agotar la primera discusión pero, eso no implica que este asunto, que es uno e indivisble, en primera y en segunda discusión, no haya sido declarado ya por el Senado grave y urgente.

Se me ocurre, señor Presidente, que sería una paradoja declarar grave y urgente un asunto para tratarlo en primera discusión, si la misma gravedad y urgencia no existiera para tratarlo en segunda discusión, o para deliberar si debe o no suprimirse la segunda discusión.

Producida por una vez la declaración de gravedad y urgencia de un asunto, esta cubre todo el proceso del mismo, hasta quedar sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay esto, señor Senador. que el asunto no está en la orden del día, ni puede estarlo, y, en consecuencia, para que el Senado lo pueda tratar en el día de hoy tiene que declararse grave y urgente. Sino tiene que seguir el trámite reglamentario, puesto que en la sesión última y en momentos que debía tratarse la 2.a discusión o suprimirse, el Senado quedó sin número.

SEÑOR GONZALEZ. — Comparto la opinión del señor Senador Bado, pero como esta es una cuestión que no va a perjudicar, no me resisto a que se llene el trámite que la Mesa nos indica. Por eso es que he modificado mi moción aceptando la declaratoria de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR GONZALEZ. — También había hecho moción en el sentido de que se suprimiera la segunda discusión.

La oposición del señor Senador Tiscornia, por otro lado, no está encuadrada en el Reglamento cuando dice que debe pasar una sesión por medio para poderse tratar la segunda discusión. El artículo 129 lo establece claramente. El impedimento a que ha hecho referencia el señor Senador Tiscornia, no existe, y, entonces, insisto en mi moción, es decir, que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión. Se requiere los dos tercios de votos.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda suprimida la segunda discusión, y sancionado el proyecto. Pasará a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.o En todos los asuntos contenciosos, civiles, de hacienda y de lo contencioso-administrativo, las notificaciones de las providencias judiciales, con excepción de las que se indican subsiguientemente, deberán efectuarse en la oficina del Tribunal o Juzgado.

A ese fin, las partes, los procuradores y todo otro interesado que interviniere en los autos, por cualquier título, deberán asistir a las oficinas.

Si las notificaciones se retardaren tres días hábiles por falta de comparencia del obligado, aquéllas se tendrán por hechas a todos sus efectos, poniéndose la respectiva constancia en los autos.

Art. 2.o Los funcionarios públicos que intervengan como tales en los juicios, serán notificados en su despacho.

Art. 3.o Los obligados a quienes se manifestara que los autos no se encuentran disponibles para la notificación, acreditarán su asistencia poniendo sus firmas sobre un libro que el Actuario o Secretario llevará al efecto y estará de manifiesto en la oficina.

Terminado el día judicial hábil, el Actuario o Secretario cerrará la foja del libro correspondiente al día de la fecha, y certificará las asistencias con expresa mención de los nombres de las personas que hubieren concurrido y firmado, tomados de las firmas puestas por las mismas.

Art. 4.o La obligación de comparecer para notificarse, cesará una vez citadas las partes para sentencia, y hasta que ésta se haya dictado.

Art. 5.o Serán notificados en el domicilio de los litigantes:

1.o El autor de emplazamiento de la demanda;
2.o El que ordene absolución de posiciones;
3.o Las providencias posteriores al auto de citación para sentencia;
4.o Las sentencias interlocutorias o definitivas; y
5.o Las providencias que el Juzgado o Tribunal expresamente decrete que sean notificadas en el domicilio del interesado.

Art. 6.o Las partes podrán autorizar a un tercero para que se notifique de las providencias y examine el expediente.

A ese efecto, la autorización deberá ser otorgada ante el Secretario o Actuario, por acta que se extenderá en un sellado del valor correspondiente al papel de actuación.

La autorización sólo será eficaz en el juicio para el que haya sido otorgada, y el acta correspondiente se transcribirá en un libro que al efecto llevará el Tribunal o Juzgado.

La revocación de las autorizaciones se hará en igual forma, y con iguales requisitos.

Para la actuación de los terceros a que se refiere este artículo no se requerirá título de procurador.

II

Artículo 7.o En todos los asuntos contenciosos, civiles, ha hacienda y de lo contencioso administrativo, transcurridos que sean ciento ochenta días de haber sido puestos al despacho para sentencia interlocutoria o definitiva, sin que ésta fuere dictada, el Juez de la causa quedará impedido para seguir entendiendo en ella y pasará de oficio los autos al que deba subrogarlo.

Inmedaitamente de recibidos, el Juez subrogante dará cuenta del hecho a la Suprema Corte de Justicia, la que dispondrá se anote la omisión en la foja de servicios del magistrado.

Esta disposición es sin perjuicio de los plazos respectivos fijados por las leyes, y de los recursos y consecuencias que establecen para el caso de su incumplimiento.

Art. 8.o En todo juicio de los indicados en el artículo precedente, el Secretario o Actuario hará constar en los autos respectivos cuando se ponen al despacho para sentencia.

Art. 9.o Si entre la fecha de la última actuación y la de la nota a que se refiere el artículo anterior, mediara un término mayor de treinta días, el plazo del artículo 1.o empezará a correr desde la referida última actuación.

Art. 10. El Juez podrá solicitar de la Suprema Corte de Justicia, antes del vencimiento de los ciento ochenta días aludidos, la ampliación de ese término, debiendo fundar el pedido, con remisión de los autos.

La Corte podrá ampliarlo en la medida que juzgue indispensable.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 7.o.

Art. 11. Las diligencias para mejor proveer, así como las dmás indispensables que correspondieren, interrumpirán el término mencionado; pero, cumplidas que sean y puestos nuevamente los autos al despacho, se computará el tiempo transcurrido hasta que se dispuso la diligencia.

Sólo una vez podrá interrumpirse aquel término con tal motivo.

Art. 12. Las audiencias para informar "in voce" o con otro objeto cualquiera deberán realizarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 13. En la Suprema Corte de Justicia y en los Tribunales de Apelaciones, se hará constar en los autos, por Secretaría, la fecha en que pasan a estudio de cada Ministro o Juez, y éstos al devolverlo también lo harán constar así.

Art. 14. En ningún caso, dichos magistrados podrán disponer, para estudiar una causa, de un plazo mayor de noventa días, que empezará a correr desde la fecha en que le fueron pasados los autos a ese efecto, según nota de la Secretaría respectiva. Ello será sin perjuicio de la salvedad establecida en el inciso final del artículo 7.o.

Si entre la fecha de devolución de los autos por un Ministro, y la nota de la Secretaría pasando los autos a estudio del que le sigue, mediaran más de treinta días, el plazo de no-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: arvejas, chocolate, dulce de membrillo, papas, porotos, sal gruesa, sal fina, extracto de vinagre y orejones, con destino a stock de almacenes para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo' Enero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) En.28-458-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción del puerto de la colonia "Concordia", situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, con derecho a la explotación de los arenales existentes en la misma.

Las bases para este llamado a propuestas los planos y demás datos, podrán obtenerlos los interesados en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428.

Fíjase como fecha para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Gerencia del Banco Hipotecario, a la que deberán dirigirse las propuestas, extendidas en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la descripción: "Licitación Arriendo Fracción Puerto Colonia "Concordia".

(Cuenta corriente) En.18-398-v.feb.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
-Muebles, formularios, útiles de escritorio, papel, etc.

Se llama a licitación pública para la provisión de muebles - archivos, útiles de escritorio, formularios, papel, etc., de conformidad con el pliego de condiciones que se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Ituzaingó 1467, durante todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero del corriente año, a las 10 horas, ante los interesados que concurran y en presencia de los señores Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y del escribano de la Corte Electoral.

Se hace presente que los licitantes deberán comprobar, en el momento de abrirse las propuestas, que han cumplido las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933, relativas a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — G. Menéndez. Secretario.

(Cuenta. corriente) En.23-486-v.feb.3.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de don Guillermo E. Hill y a nombre de don Arturo Ferrer, situado en Villa Colón con frente al camino Melilla y Calle A, señalado con el número 30 en [illegible] del agrimensor Raúl B. Conde, se hace saber: que si en el plazo de 15 días no hubiera quien se opusiese, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del mencionado promitente comprador. — Montevideo, Enero de 1936.

$6.00 En.21-433-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Profesor de los cursos complementarios o vespertinos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta las once horas del 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) En.24-504-v.en.29.

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE DOLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1 juego de escritorio, 6 sillas, 1 mesa escritorio, 1 sillón giratorio, 1 fichero, 30 bancos - mesas individuales, 30 sillas y 6 vitrinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 1|2 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas, si así lo cree del caso. — Dolores, Enero 20 de 1936. — Roberto Taruselli, Director.

$8.10 En.24-506-v.feb.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Centro Departamental de Salud Pública, de pan, leche, carne y leña, desde el primero de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1937.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Centro y se recibirán hasta el día tres de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniera a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1936. — La Dirección.

$7.50 En.25-518-v.feb.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 100.000 BOLSAS DE ARPILLERA RUSTICA PARA LA EXPORTACION DE MINERALES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería arriba indicada, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-495-v.en.30.

ASMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION PLANTAS CONCENTRACION DE MINERALES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 de Febrero próximo, a las 10 horas, para proveerse de cinco plantas de concentración de mi-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

nerales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-530-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cal destinada al Hospital Penitenciario. Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 31 del mes en curso a la hora 11. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-426-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 500 metros de vaqueta graneada, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518, Proveeduría General y Ventas.

Apertura de propuestas: en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 30 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.18-391-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 5.a vez a licitación pública para proveer verduras a los Institutos Penales durante el año 1936. Detalle y pliego de condiciones, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en esta Secretaría General, Ellauri 306, el 31 de Enero en curso a la hora 10. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro.

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Febrero del corriente año a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

SANIDAD MILITAR
TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha para proveer al Hospital Militar Central de pan y galleta desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-357-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27275

Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMATER"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de lechería, leche, sus derivados y compuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-501-v.feb.10.

ACTA N.o 27840

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOVOGLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-384-v.feb.5.

ACTA N.o 27835

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FISIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-379-v.feb.5.

ACTA N.o 27837

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLINADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 27764

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos tés), 2.a (menos coñacs), 6.a (menos clavos de herraduras de caballos), 7.a (menos pinturas), 9.a (menos jeringas), 10.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-373-v.feb.5.

ACTA N.o 27821

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 En.20-375-v.feb.5.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27819

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-342-v.feb.3.

ACTA N.o 27817

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27739

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27812

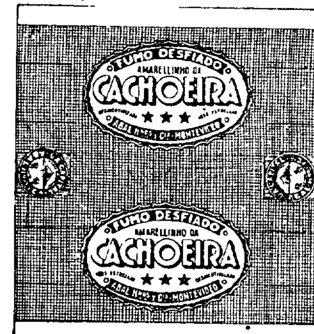
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27788

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27822

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, e lseñor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 27816

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27827

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"NATALIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-401-v.feb.5.

ACTA N.o 27833

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AGESULF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-377-v.feb.5.

ACTA N.o 27815

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27851

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metro - Goldwyn Pictures Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-477-v.feb.8.

ACTA N.o 27787

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27842

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



ESCUDO DE GLASGOW

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14 y 19. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-448-v.feb.7.

ACTA N.o 27847

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"SINALCO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-456-v.feb.7.

ACTA N.o 27228

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Peter-Uhren G. m. b. H.", de Rottweil am Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-462-v.feb.7.

ACTA N.o 27843

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Air Reduction Sales Company", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIRCO-DB

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-447-v.feb.7.

ACTA N.o 27738

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-446-v.feb.7.

ACTA N.o 27765

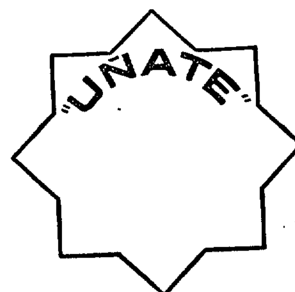
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-463-v.feb.7.

ACTA N.o 27846

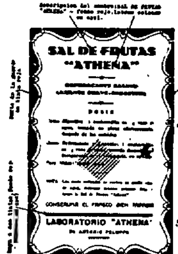
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-465-v.feb.7.

ACTA N.o 27849

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAL DE FRUTAS "ATHENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-472-v.feb.7.

ACTA N.o 27845

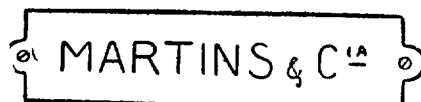
Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Simone, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-464-v.feb.7.

ACTA N.o 27823

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, e lseñor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-429-v.feb.7.

ACTA N.o 27848

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

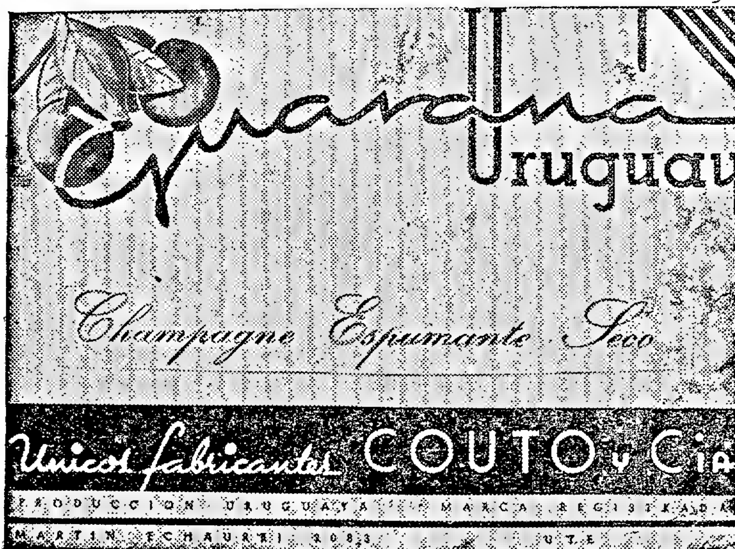
"BILZ"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-457-v.feb.7.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Couto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"GUARANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$28.40 En.21-409-v.feb.6.

ACTA N.o 27820

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-374-v.feb 5.

ACTA N.o 27718

Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRO- -ER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Sales curativas y alimenticias para el ganado y sales para la avicultura). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-392-v.feb.5.

ACTA N.o 27825

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

LANCELOT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-365-v.feb.5.

ACTA N.o 27832

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TABLIBUT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-376-v.feb.5.

ACTA N.o 27824

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARISCAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-364-v.feb.5.

ACTA N.o 27672

Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 23.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-360-v.feb.5.

ACTA N.o 27836

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-380-v.feb.5.

ACTA N.o 27839

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CANTUKAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-383-v.feb.5.

ACTA N.o 27838

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FADAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-382-v.feb.5.

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27794

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-286-v.en.31.

ACTA N.o 27766

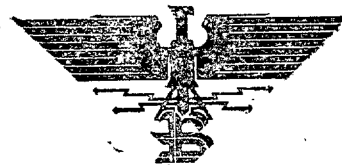
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilictado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27802

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"UNIÓN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27775

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SEVILLANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-406-v.feb.5.

ACTA N.o 27433

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafí, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"TIDE WATER"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27850

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-478-v.feb.8.

ACTA N.o 27852

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"VAPORUB"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-473-v.feb.8.

ACTA N.o 27782

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha el señor Diego Arrieta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ROLLET" — ETIQUETA ESPECIAL

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-498-v.feb.10.

ACTA N.o 27826

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-500-v.feb.10.

ACTA N.o 27841

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-502-v.feb.7.

ACTA N.o 27830

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The M. O. Valve Company Limited", con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"MOV"

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-403-v.feb.5.

ACTA N.o 27763

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27829

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Toledo Scale Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-402-v.feb.5.

ACTA N.o 27776

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"HIDALGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-407-v.feb.5.

ACTA N.o 27831

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, la señorita Ema Dinarda A. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-393-v.feb.5.

ACTA N.o 27834

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LECIBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-378-v.feb.5.

ACTA N.o 27858

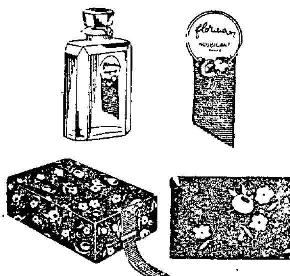
Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Frederic Guillaume Amatus Wulfing, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"LUER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumentos de cirugía y aparatos de medicina). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-524-v.feb.12.

ACTA N.o 27857

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, de toilette y de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-523-v.feb.12.

ACTA N.o 27859

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "J. Denis, Henry Mounie y Cie., de Roulleta y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores espirituosos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-525-v.feb.12.

ACTA N.o 27864

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha los señores Chebi y Herrero, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GOLDEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-526-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.23-479-v.feb.14.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.23-480-v.feb.14.

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 En.23-481-v.feb.14.

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.20-405-v.feb.11.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En 13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936 — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio"; y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa" de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena

la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.4-31-v.en.28.

ACTA N.o 4324

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeado visos o propaganda impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 En.25-512-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Di Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de unión entre el pueblo "Castellanos" y la carretera Santa Rosa - San Ramón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de trabajo.

Apertura de las ogertas: el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

$4.50 En.23-485-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuñapirú, en el paso de Castro. Planos y pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.20-399-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castellú, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35 40 Nov.21-9585-v.mz.8

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.

$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el día 12 de Febrero próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cufrecito, de este Departamento, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 13 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-352-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl R. Odizzio, Intendente — Julio C Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DINES, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña PESE CISSER, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 273-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARINI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1486, y doña HAYDEE C. SANCHO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 274-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALCA, de 52 años, viudo, agente marítimo, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 312, y doña MARIA INES ABADIE SANTOS, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 275-v.feb.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CASARAVILLA, de 43 años, soltero, curial, oriental, domiciliado en Uruguay 813, y doña ISABEL SIENRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 264-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ZEIDA, de 39 años, soltero, ruso, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BERTA SCHNAIDMAN, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 244-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARFMAN, de 44 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CATALINA ISABEL MARIA OSCHMANN; de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 215-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1320, y doña MARIA AVILES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 216-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RIZZO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sarandí 455, y doña JUANA PEREZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 214-v.en.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEDER, de 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Andes 1193, y doña MARIA LISLIPER, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 250-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUSTAVO BALZER, de 67 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado en el palacio Salvo, y doña JUANA ANGSTMANN, de 48 años, viuda, alemana, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 251-v.en.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO VITALLI, de 30 años, soltero, telegrafista, argentino, domiciliado en San José 1174, y doña JACINTA EMILIA ADAM, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 252-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 1091, y doña MARIA ANTONIA ISABEL URRETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 253-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OSVALDO LAFIORA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ejido 1095, y doña AIDA DI LORENZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 254-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CHARLONE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2585, y doña CARMEN MARIA DELBONO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 255-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORIO, de 32 años, divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Durazno 1167, y doña MARIA ANGELICA BORIO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 187-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ PENA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1245, y doña ANGELA RODRIGUEZ AÑON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 188-v.en.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HERBEL, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Río Negro 1696, y doña ANA SMERDNEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Negro 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 279-v.feb.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO POSE MENENDEZ, de 23 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Yaguarón 1629, y doña JUANA ESTELA GRANADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Curiales 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 222-v.en.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirses en matrimonio don HECTOR LIPRANDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1675, y doña MARIA NOEMI MUTTONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 280-v.feb.3.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GIRALT, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1437, y doña GENOVEVA MOUZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 281-v.feb.3.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SUAREZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Piedra Alta 1635, y doña SARA TRILLO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 217-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cerro Largo 1564, y doña ISABEL MIRANDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 218-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CHAÑ, de 29 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Paysandú 1571, y doña ANA MUDZYK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paysandú 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 219-v.en.30.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RODOLFO BUELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1851, y doña LAURA JOHNSON CAMPS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 220-v.en.30.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSARIO DE CARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1676, y doña JULIETA JUANA GONÇALVES, de 24 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 221-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KALEMON, de 30 años, soltero, empleado, ruso domiciliado en Estrella del Norte 1832, y doña ROSA CHECEUZKA, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Estrella del Norte 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 259-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERGEL, de 28 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRI, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Miguelete 1527, y doña AMANDA ANDRADE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO ZABALETA, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Minas 2091, y doña ARSELIA FELIPA BUSTILLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOITIÑO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3865, y doña CELIA CASA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 270-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RUFINO CORREA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1987, y doña GREGORIA OLIVERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 271-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELADIO TROLEZI, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Propios 1976, y doña AIDA FLORES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 3840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 272-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MADEROS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coruña 28, y doña ISABEL ROMANA MOREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 269-v.feb.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MILLER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escocia 2216, y doña MARIA TERESA SENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v en 31

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nancy 4423, y doña VIOLETA CABAZZOTTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO NOE, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña CLAUDINA MARIA JULIA DURANTE, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en avenida Italia 4553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agaces 3776, y doña FLORA RAMOS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Escocia 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GIACCHERO, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Abril 2717, y doña MARIA VERNAZZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.30

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Etchagoyen 15, y doña ELENA HARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PEDRAGOSA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 54, y doña JOSEFA MARIA ELENA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAITANO GARCIA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña DOLORES MEGIDE, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO COITIÑO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliad oen Miñagar 4920, y doña ISOLDA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñagar 4920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 241-v.en 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERAFIN OROZCO, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Vera 15, y doña TOMASA CARMEN SOSA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ISLA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán sin número, y doña JOSEFA OSEIRA, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Fray Bentos 169 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DE SOUSA, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Manga sin número, y doña LUCIA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 236-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOSMEDEZ AROCENA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 8, y doña SARA DEL CARMEN AGUIAR, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 24, y doña JUANA DEAUTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 190-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIGIFREDO MARTINEZ VIÑA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1113, y doña LEA MARIA MARZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3276, y doña DINA MARIA TERESA SANTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Patria 3018, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANDAMIL, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 549, y doña AIDA BUENO, de 39 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pedro P. Vidal 549

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DALLIER, de 35 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629, y doña MARIA ESTHER AGOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en 29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 214, y doña MARIA ISABEL DE ANGELI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Mariano Soler 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM RAUL BLANCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 1726, y doña PRUDENCIA VARELA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BARSUMIAN, de 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 265, y doña ARAXI KEUROGLIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2??-v.en.30

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA BILBAO COSTA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capurro 994, y doña ANGELA IRMA GUIMARAES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 227-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORIELLI, de 40 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Esperanza 786, y doña ZENONA AROCENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 228-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ COLOMBO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3583, y doña SARA SAN ROMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.06 229-v.en.30.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero de laño 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1850, y doña MARIA PERNA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 238-v.en.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA FARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERMIDA, de 39 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en Galicia 2272, y doña MARIA LAURA MILICUA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARNAUD, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1777, y doña FRANCISCA SORRONDEGUY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanco 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO BARISCO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña PRIMITIVA REGUEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA ALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1054, y doña MARIA ESTHER MUGUERZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 268-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO LANZARO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña PETRA TECLA MARCOS PASTOR, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Carapé 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO FERRARIO, de 36 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA ISAURA RODRIGUEZ DE NOVOA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PAGOLA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1239, y doña BLANCA ABREO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GRASUL, de 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Legionarios 2261, y doña ELENA CHERESCO, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Legionarios 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PELLEJERO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1335, y doña MARTHA DELICIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 194-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2215, y doña SARA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM CUZA, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1701, y doña SAYNO GUTEMBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ZECERIS, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Blandengues 1937, y doña REGINA SANDAL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Inca 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCHIAZZO, de 35 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado en Hocquart 1732, y doña MARIA ROSA ZUNINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRIGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2420, y doña JULIA EMA MASTANDREA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. (Gratis) 226-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERISOLLI, de 58 años, viudo, confitero, oriental, domiciliado en Miguelete 1943, y doña LOLA GOLPE, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VALERO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constitución 1784, y doña ODILA BONZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOZA, de 18 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1834, y doña MARIA ELENA FLORES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Amondarain. (Gratis) 191-v.en.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in extremis" don AURELIANO RODAO, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Galán 94, y doña MAGDALENA RIOS, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 260-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABET VARTAMIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Conciliación 5153, y doña EFRONIA PANJARDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Conciliación 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RECOBA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 90, y doña IRMA O. CHILOTTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PERDOMO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 56, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Burgues 3538, y doña AMABILIA M. RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 4007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RABINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 3839, y doña YLDA HAYDEE TABARES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDOZA GARIBAY, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3892, y doña RAQUEL DORA ATTIAS, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Kock 3878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROSA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavandeira 3414, y doña EUGENIA GOMEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 200-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCANDON, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4290, y doña AIDA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO POMPILIO SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4075, y doña EMMA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1770, y doña MARIA NILDA SAMARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 211-v.en.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA Y JOSE TOLOS, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Carlos Anaya 2811, y doña BRIGIDA LINERA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 212-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELPETE SANCHEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gregorio Funes 43, y doña MANUELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltera oriental, domiciliada en Gregorio Funes 43

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FONTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA LUISA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.28.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRELA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña CARMEN CASTELLANOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.28.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION SILVA, de 45 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado en Cairo 3418, y doña BEATRIZ ARRASCAETA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis). 197-v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Binggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster, solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 En.24-493-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aicardi Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-474-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.17-338-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arbalalzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.17-336-v.en.28

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes, y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejándose testimonio en autos, expidanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc.. — Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Zoa Corvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.18-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 En.3-10890-v feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Traverso o David Traverso Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 En.22-455-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestín o Batestín o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestín de Pérez, Rosa Antonia Battestín de Matherson, María Paulina Battestín de San, Gaspar Francisco y Lidia Battestín, Olimpia Eugenia, Juana Rosa, Rodolfo Fortunato, Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestín, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina, Cipriano Máximo y Andreíta o Andresita Gilberta Azcueta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$14.50 En.22-454-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agüeda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Ponce de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con drecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.21-424-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Isabel Berterretche de Romero, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de paz.

A los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la presente feria mayor.

$5.50 En.17-356-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.22-453-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo o Juan J. Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En 20-410-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Florentina Calbo o Calbo Rodríguez o Calbo Rodríguez y Marichal de Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-411-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel. Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sanz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se

tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Ganola. Actuario Adjunto.
$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-343-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-344-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Moyardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monilardina o Mogliardín de Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Párez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-345-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras"; lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani: digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Domingo Prado y doña Angela Muniz de Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.18-388-v.en.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Idalina González Amaral de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 13 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.18-389-v.en.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Estanislao Soza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 17 de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.18-387-v.en.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abreu de Benítez o Antonia Eustaquia Abreu de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 9 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.18-390-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia Toscano de Cestona, citándose a odos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado. — Colonia, Enero 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.25-520-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbina Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela Aurora, Amanda, Arturo, Amelia Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v ab 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.16-333-v feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Angela Almada Sastre y de Fran Amado o Frank Amaro Almada Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor para todos los trámite y publicacioness de edictos. — Sarandí, Enero 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$5.50 En.18-3621-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano Casto Cardozo o Cardoso, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.23-489-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones testamentaria e intestada, respectivamente, de doña Dorotea López de Machado y doña Angela Dorotea Acosta Machado de Silva, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se hahabilitado el feriado actual. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 En.23-490-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Casulo o Cassullo de Gallon o Gaggioni, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo. Actuario.

$4 20 En 20-413-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Elordy o Elorden de Lorente, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.20 En.20-412-v.en.30.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos" se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado. Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ubaldo de León, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial. — Pan de Azúcar, Diciembre 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz Juez de Paz.

$5.10 En.20-414-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolivar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) En.14-279-v.feb 15

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolivar E Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de este publicación se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana Escribano

(Costas) En.11-238-v feb.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio" ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2 o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes" Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jesús Fernández Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-467-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora en el expediente rotulado "Sucesión Fructuoso o Fructo Ojeda", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eugenio Estanislao Ojeda, Enercilia Ballesta de Ojeda y Eustaquio Emilio Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-466-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros lindando: por el Nordeste línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Dorotec B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordoeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nibia Jardim Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Conde, Emilia Rodríguez e Isidoro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.20-216-v.en.30.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 69 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$18.00 Nov 5-8977-v.nov.15. En.8.v-en.17. Mz.10--v.mz.21

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 En.9-98-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "Eulogio Greno con Ramón Hernández. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a don Ramón Hernández por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el asunto, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — San José Enero 17 de 1936. — Vicente T. Caputi.
$5.00 En.25-516-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Paredes de González, y en cuyo Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 En.22-468-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dóctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Florencio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 En.27-531-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Mellognio, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 En.27-532-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Monteiro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Enero 18 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 En.27-533-v.feb.6.

Remates Judiciales

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Calle Julián Alvarez número 9, entre Agraciada e India Muerta. El 10 de Febrero, a las 5 p. m. En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Deangeli de Quintana (Josefa), Quintana de Bañuls (Antonia Marcelina), Quintana de Lema (Adela María) y otros contra Aguirre (Angel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro A en el plano suscrito el veinte de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de cuatrocientos veinte metros ocho mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle continuación Gómez, distante veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Charrúa; cuarenta metros setenta y dos centímetros en el costado Sudoeste, lindando por el costado del solar cuatro y el fondo del uno; diez metros treinta y un centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos ocupados por el Municipio, y cuarenta y un metros en el Nordeste, confinando con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Se previene, además, que los ejecutantes pidieron que se establezca en este edicto: "Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados e inherentes a la venta". — Montevideo, Enero 20 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.
$41.50 En.25-528-v.feb.8.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: "Paredes Julio contra Carlos Rocca (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número quince mil setecientos noventa y ocho, ubicada en el paraje denominado "Cordón", décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número 256, de la Novísima Ciudad, compuesto de ocho metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y cinco, entre las calles Canelones y Maldonado, por veintidós metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número tres; por el Norte, con el solar de la esquina, que fué de propiedad de doña María Rosa Oliveto y con fondo de las casas que dan frente a la calle Canelones y que fueron propiedad de los señores Carmelo Ventura y Genaro Caballero; y por el Sur, linda con finca que da frente a la calle Yaro, que perteneció a la sucesión de Antonio Bigorra. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo.- Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — El acreedor hipotecario concede $ 6.000.00 en hipoteca a dos años de plazo con garantía de la misma con el interés del 7 ojo anual. — La casa puede visitarse desde el 26, de 4 a 6 p. m.
$39.00 En.22-461-v.feb.5.

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO .— Por disposición del Juzgado de Paz de la 8.a sección de esta Capital y en autos caratulados "Sara Beauxis Garay con José Pereyra. Intimación y desalojo", se hace saber al comercio y al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las dieciocho horas y en el local de la avenida Garibaldi número 1885, se procederá por intermedio del martillero designado, don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y en un solo lote, de todas las mercaderías, muebles y útiles que en el ramo de farmacia existan en la finca avenida Agraciada número 2293, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de quinientos sesenta y cinco pesos y tres centésimos ($ 565.03), y que a tal efecto se ha habilitado la feria judicial. Se previene que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 25 por ciento al serle aceptada; que los antecedentes y demás se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Agraciada 2255, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Exhibición: los días 1.o y 3 de Febrero.
Rematador: bulevar Artigas 651.
$14.40 En.24-508-v.feb.3.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo — Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74 empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte: 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 38 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.886.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente: camino vecinal a Cerros Colorados por medio: al Nordeste, con Santos Urioste: al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio: al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel: y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo

paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Arístegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ ..5.731.61. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado, en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias" compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina C. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 5 centímetros y la separa de campos de don Norberto Arístegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38 La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Críspulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935 — Próspero M. Rubert Escribano.

$80 00 En.9-138-v.en.31.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí conriene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi" señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79045, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serde aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados, y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.

$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1414 al 1416. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una etxensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Illa; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Díaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 En.16-321-v.en.30.

JULIAN CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte; con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Ro-

dríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores: igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$51.00 En.15-302-v.en.31.

JUAN O PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera: y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Juana Chozzi de Caballero", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se rematará lo siguiente: Una fracción de terreno con su edificio, ubicado en esta villa, compuesto de 811 metros, con frente a las calles Independencia y Chile, padrón número 939, designado como el primer medio del solar número 1, manzana 36 del cuartel Oeste; y los bienes muebles quedados al fallecimiento de la causante, que figuran en el inventario. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y al contado para los bienes muebles y sobre la base de un mil cien pesos para el inmueble, con plazo de treinta días para la escrituración. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y 4.o Que el inmueble está gravado con una deuda por hormigón, de $ 353.51, cuyo pago tomará a su cargo el comprador. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Enero 11 de 1936. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$33.00 En.20-425-v.feb.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en autos "Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero Regino Martínez, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determina: I) Una fracción de campo, empadronada con los números 2108 y 2110, sita en "Sauce del Yí" y "Mansavillagra", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, con una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte con Genaro Lembo; al Este, con José Cuevas y Antonio Ríos; al Sur, con el lote dos, de José María Irazoqui; y al Oeste, camino nacional por medio con Juana Rodríguez de Lembo, Dámaso J. R. Reyes y Juan José Sánchez. II) Otra fracción de campo empadronada con el número 2352, situada en "Molles de Timote", octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, mide doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos diecinueve metros y linda: al Norte, con Pilar Schol de Buchelli; al Este, camino vecinal en medio con Ramón, Fructuoso y Juan Adán Schol, sucesión de Juana Schol, Fructuoso Schol, Leopoldo Moreira, Eduardo Schol y Felipe Schol; al Sur, con Servando Rodríguez; y al Oeste, con el arroyo "Molles de Timote", que lo separa de campos de Miguel Marizcurrena. El inmueble relacionado en primer término, está aforado en cincuenta y nueve pesos la hectárea para el pago del impuesto inmobiliario y el relacionado en segundo término, está aforado en sesenta y siete pesos la hectárea, para el pago del expresado impuesto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se deja consignado. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días, advirtiéndose que para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$57.00 En.18-400-v.feb.4.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Elvira Cordones contra Gregorio Latorre de León. Divorcio. Pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Enrique A. Zabala, con asistencia del suscrito, asistido del escribano público don Manuel Cendán, del siguiente bien: una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesta de veintitrés hectáreas 5964 metros 70 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Astigarraga en el mes de Noviembre de 1934, con las siguientes mejoras: 3 galpones (dos semi destruídos), 1 rancho, 1 aljibe 3 por 3, 1 pieza en mal estado, 2 ídem techo zinc y tejuela con piso de ladrillo en buen estado circundando a éstos, una galería de 10 metros de largo por 1m. 60cm. de ancho, 1 casita de dos piezas de ladrillo piso y cielo raso de madera y techo de zinc, lindando al Norte, con Mariana Y. de Quintana, José M.a Pérez, cantera municipal, Ramona Díaz, sucesión Juan de León, Rosa Casanova y García, Luis de León y Carmelo Costa; por el Sur, Carmelo Costa; Este, José María Pérez, Luis Costa y Camilo Costa: Oeste, cantera municipal, Ramón Díaz, sucesión Juan de León, calle de 9 metros, Rosa Casanova y García, Inocencia García, Toribia Latorre, Francisca Hernández, María Núñez, Melitón Núñez, Luis de León, calle pública y una servidumbre que lo separa de la sucesión Catalina Latorre de Cordones, cuya fracción de campo está empadronada con el número 1247 y tasada con las mejoras que contiene en la suma de $ 4.961.12. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma en que está tasada. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que a sus efectos se ha habilitado la feria mayor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Fray Marcos, Enero 11 de 1936. — Amelio Leandro Frage, Juez de Paz.

$66.00 En.21-459-v.feb.7.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero de las 15 horas en adelante hasta su terminación, habilitándose las horas que fueren necesarias, se procederá, por intermedio del rematador don Américo Florio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, estanterías, mostradores y útiles de la ex casa de comercio de la firma fallida, el que se llevará a cabo en el local del rematador designado, calles 19 de Abril y Uruguay. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 10 de 1936. — Juan Oholeguy. Actuario.

$10.00 En.18-394-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254

decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.16-306-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, con el compromiso privado de venta de fecha 14 de Diciembre de 1934, hemos prometido vender al señor Hotacilio Brum la fábrica y usina regeneradora de aceites ubicada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2018, que gira bajo la firma social "Panizza y Lascowski". A los efectos legales los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Panizza y Lascowski.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833 a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935 — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos. y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5 00 En.9-124-v.en.28.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre próximo pasado autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de fábrica de licores y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, en la casa número 2299 de la calle Rondeau, bajo la razón social de "Agustín Michelini e Hijo" que integrada por los señores Agustín y Emilio Michelini, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo y pertenencia del señor Emilio Michelini. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serlés abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Michelini. — Emilio Michelini.

$6.00 En.23-483-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Marcelo Mauricio Gonnet, mi parte en la sociedad "Gonnet y Benech", con negocio de almacén de comestibles y provisión situado en Mercedes 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al Escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Benech. — Marcelo Mauricio Gonnet. — Raúl D. Gonnet.

$5.00 En.22-451-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Joanicó número 4000 (Unión), quedando el almacén de comestibles a cargo del señor Pascual Masetti; y el despacho de bebidas alcohólicas, a cargo del señor Victorio Vezzoso, quienes continuarán separadamente en la forma establecida. — Montevideo, 13 de Enero de 1936. — Pascual Masetti. — Victorio Vezzoso.

$5.00 En.18-367-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Cía.", ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma sociedad a cargo del socio Juan José Fernández. Los acreedores deben presentar sus créditos en la casa número 281 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Salto, dentro del término de treinta días. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 12 de 1936. — Juvenal Motta. — Juan J. Fernández.

$6.00 En.20-417-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, Convención 1537, Sección Balances, hemos resuelto disolver de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos constituída en la calle Santiago de Chile 951 esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vignone y Russo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Tommaso Vignone. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 18 de Enero de 1936. — Antonio Rosso. — Tommaso Vignone.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas", para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el salón social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Aumento de capital social.

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea". — Artigas, Enero 14 de 1936. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$7.80 En.20-422-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (2 miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — El Secretario.

$6.00 En.25-529-v.en.30.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en e lestablecimiento "Molino Rosario", de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

2.o Considerar la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$9.00 En.21-431-v.en.31.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por no haber obtenido quórum para la primera convocatoria, se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero de 1936 a las 18 horas, en el local social, calle Magallanes 1871 (Montevideo), para considerar la siguiente orden del día:

1.o Disolución de la Sociedad.

2.o Forma de liquidación.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones y retirar las constancias respectivas en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, entre las 8 y 12 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Directorio.

$9.00 En.21-444-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro A. Pedreira, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa número 1457 de la calle Gianelli, de esta ciudad; y a efecto de que los que tengan créditos contra ese establecimiento, se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley respectiva, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Jaime Goldberg.

$5.00 En.21-438-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En.16-325-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio del contador Nicolás Scarlatto Díaz, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Visconti y Magnol teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería en la calle Jujuy número 2530. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos y dentro del plazo legal, en el mencionado comercio. — Carlos Visconti. — Julio Magnol.

$5.00 En.21-445-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 19 de Diciembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Halpern y Libman", compuesta por los señores don León Halpern y don Max Libman, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma, el señor León Halpern. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Halpern y Libman.

$5.00 En.18-368-v.feb.6.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que se resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez" establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender al señor Héctor Capdevila la casa de comercio que en el ramo de confitería y venta de pan está situada en la avenida 8 de Octubre número 4205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Manuel Varela. — Héctor Capdevila.

$5.00 En.18-385-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Samuel Caplan, la casa que tengo en el ramo de tienda, denominada "Casa Centenario", sita en la calle Río Negro número 1680, siguiendo el pasivo a mi nombre, pues el comprador no se hace cargo de él. Las personas que quieran hacer efectivos sus créditos pueden pasar por dicha casa a hacerlos efectivos, todos los días. A los efecso de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

$5.00 En.18-366-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Adolfo Pfeffer la casa de comercio en el ramo de mueblería y anexos, que tenía establecida en la casa número 1479 de la calle Pérez Castellano, habiendo quedado el señor Pfeffer a cargo exclusivo del activo y pasivo íntegros. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Max Libman.

$5.00 En.18-369-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Bartolomé Bonifacino la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Antonio M.a Márquez 5301, de esta Capital. Por lo tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Juan Pedro Carbone.

$5.00 En.18-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pet y Manuel Camaño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Navarra número 1904, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 16 de Enero de 1936. — José Martínez. — Jesús Pet. — Manuel Camaño.

$5.00 En.18-361-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan", comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, aclle Rivera número 166, haciéndose esta publicación a lo sefectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 46.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 11 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Secretario.

$6.75 En.22-450-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Salomón Dvujbabney mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 621. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor César de Ferrari, calle Florida 1165. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Muller Haber.

$5.00 En.21-423-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA
(Banco de Ahorro y Crédito)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Enero corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciónes de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 de este mes a las 16 y 30 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Alfredo Arocena. Presidente. — Luis L. Dayviere. Secretario.

$12.00 En.17-347-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establefcida en "Carrasco", 7.a escción judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León. — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio que he prometido vender a Eduardo Paganini mi casa comercial situada en la ciudad de Las Piedras, avenida General Artigas 647 (Departamento de Canelones). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Enero 20 de 1936. — Santiago Paganini.

$5.00 En.22-449-v.feb.10.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nishan Sadukian. — Samuel Kassalian.

$5.00 En.17-349-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 8 de Enero de 1936. — Sucesión de Agustín Rodríguez.
$5.00 En.10-164-v.en.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.
$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone. — Paulino Balladares.
$5.00 En.11-213-v.en.30.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mailhos, Secretario.
$12.00 En.14-272-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía." en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo. — María Gortari.
$5.00 En.15-315-v.feb.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1935 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 28 del corriente, a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1936.
$7.20 En.23-496-v.en.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — El Secretario.
$7.20 En.23-491-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.
$5.00 En.11-237-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brüunstein.
$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.
CAMBIO DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 15 de Mayo de 1935, se cita a los señores accionistas quieran concurrir al escritorio, calle Cuareim número 1810, a canjear las acciones que posean por las que les corresponden de los Molinos y Fideerías del Este, S. A. El canje se hará todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.
$4.50 En.23-503-v.feb.3.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.
$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.
$5.00 En.15-264-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que en el ramo de artículos para niños y anexos, gira en esta plaza avenida General Flores esquina Rivadavia, bajo la razón social de "Tappa y Cuevillas", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Alonso Cuevillas, conocido y que firma "Julio A. Cuevillas". A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — "Tappa y Cuevillas". — Félix Tappa. — Julio A. Cuevillas.
$5.00 En.18-386-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el 15 de este mes ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Aiguá, bajo la firma social de Vertiz y Bello Hnos., y de la enseña "Molino Aiguá". Los bienes sociales se adjudicaron a los socios Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello. Disuelta la sociedad, se constituyó nueva sociedad con la misma enseña de "Molino Aiguá" y bajo la firma social de Zunin, Bello y De León. Componen la nueva firma Cayetano Zunin, Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello e Isabelino de León. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Juan Vertiz. — Mateo Bello. — Jacinto Bello. — Jesús Bello. — Patricio E. Bello. — Cayetano Zunin. — Isabelino de León.
$5.00 En.22-452-v.feb.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.
$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad "Frider, Chorberg y Cía.", con domicilio en J. Herrera y Obes 1379, por retirarse de la misma el socio Natan Chorberg. Quedan a cargo del activo y pasivo de al sociedad los socios Bernardo Frider y Manuel Lander, quienes continuarán el giro de los negocios sociales bajo la firma de "Frider y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Bernardo Frider. — Natan Chorberg. — Manuel Lander.
$5.00 En.21-432-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Mabel Isabel Moore y a don Sam Thornton Waller la casa de comercio que en el ramo de librería denominada "Herbert Book Store" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 300 de la calle 25 de Mayo esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Alberto Eduardo Herbert.
$5.00 En.23-482-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre ambos, llamando a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Paraguay número..... Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Jesús Martínez. — José Iglesias Sánchez.
$5.00 En.24-507-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Saturnino M. Trapote el almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2199, esquina a la de César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Sucesión de Manuel Rama Martínez. — Saturnino M. Trapote.
$5.00 En.24-499-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada ante el escribano José d'Alessandro Saullo, el señor Félix Gambone vendió a don Carlos Alberto Negrotto la mitad indivisa de su casa de comercio en el ramo de modas y anexos, instalada en la calle Ejido 1327, de esta ciudad. Los mismos señores constituyeron la sociedad "Gambone y Negrotto", que seguirá explotando dicho negocio. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y los que ses consideren acreedores del señor Gambone deben presentarse en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Félix Gambone. — Carlos Alberto Negrotto.
$5.00 En.24-505-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Fructuoso y Daniel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose. — Daniel Pose.
$5.00 En.24-494-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la firma "Seré y Sosa" el anexo que en el ramo de garage y estación de nafta tenemos en esta ciudad, en la calle Soriano número 1356, esquina Ejido, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor calle Cerro Largo número 897, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Gallero y Compañía.
$5.00 En.27-527-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal. $5.00 En.11-236-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.
$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Reconquista 200)
CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capitulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.: artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia: artículo 63 antes 64 Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas: incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente. G. A. Udaondo, Secretario.
$44.00 En.10-199-v.feb.12.

TERRITORIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 20 del mismo mes, de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1934.
$6.00 En.25-514-v.en.30.

MALTERIA NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos): 2.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos): 5.o Elección de tres Directores (artículos 13 y 14 de los estatutos); 6.o Designación de Síndico (artículo 36 de los estatutos); 7.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 36 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes corrrespondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Directorio.
$17.50 En.25-515-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús López Barcia el comercio de restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 475, denominado "La Plazoleta" y con la firma de "Bello Hermanos", para que los acreedores se presenten con sus cuentas a cobrar dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Víctor Bello. — Antonio Bello. — José Bello.
$5.00 En.27-522-v feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa. $5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sucursal establecida en el país de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha vendido todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al escribano Esteban Bacigalupi, domiciliado a ese efecto en la calle 25 de Mayo número 463 (escritorio número 4), Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Escribano Esteban Bacigalupi.
$5.00 En.27-535-v.feb.15.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistsas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 21 de Febrero a las dieciséis shoras y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutoss deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — El Secretario.
$9.00 En.27-536-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 21 de Febrero a las dieciséis horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — El Secretario.
$12.50 En.27-537-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Caorsi, Américo Caorsi y Alfredo Suárez Coelho la panadería denominada "Tacuarembó", sita en esta ciudad, que gira bajo mi nombre. Los interesados deberán presentarse los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Tacuarembó, Enero 20 de 1935. — Orestes Sánchez. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi. — Alfredo Suárez Coelho.
$5.00 En.27-534-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los interesados que Elías Patrón vende a Kon y Eleuter, domiciliados en Andes número 1243, la llave de mi comercio sito en la avenida Agraciada número 2316. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la fábrica de tejidos de punto de B. Modoving, en la calle Buenos Aires número 438, dentro del plazo de treinta días.
$5.00 En.27-521-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir brin blanco doble ancho, cinta de hilera' botones ancla de 15 m|m. hormillas blancas, con destino a Talleres, para la confección de vestuario de verano para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1936.

(Cuenta corriente) En.28-552-v.feb.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1267

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas eléctricas para sumar y restar, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del

Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 5 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.28-546-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1295

Llámase a licitación pública para la provisión de un impresor eléctrico tipo mimeógrafo, multigraf, etc., destinado al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 3 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.28-544-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1236

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 archivos metálicos de cuatro cajines, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 4 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.28-545-v.en.30.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle Treinta y Tres 1460.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 3 de Febrero próximo, a las nueve horas, y se abrirán en la Secretaría del Consejo en el día y hora referidos, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-543-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27870

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KAFY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-556-v.feb.13.

ACTA N.o 27861

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor F. Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mraca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-555-v.feb.13.

ACTA N.o 27860

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CADENA DE CAMISERIAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a (según se especifica) y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-554-v.feb.13.

ACTA N.o 27869

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITROASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-557-v.feb.13.

ACTA N.o 27868

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-558-v.feb.13.

ACTA N.o 27867

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

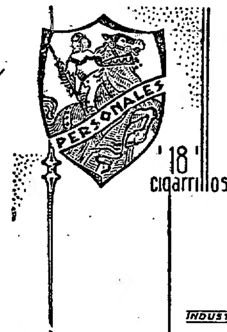
"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-559-v.feb.13.

ACTA N.o 27862

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-548-v.feb.13.

ACTA N.o 27818

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-541-v.feb.13.

ACTA N.o 27850

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-478-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4323

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.28-540-v.feb.19.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KLEIN, de 25 años, soltero, peletero, húngaro, domiciliado en Juan C. Gómez 1455, y doña AURELIA FRISCH, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan C. Gómez 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 285-v.feb.4.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BASSO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Buenos Aires 532, y doña BLANCA BOURSILLON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 298-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ORTEGA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 370, y doña ORIOBALDINA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Reconquista 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 299-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VEGA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña HERMINIA SALTRE, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la — De oficio. — Conste. — Barbé. ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 300-v.feb.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROIG, de 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Sierra 1675 (15.a sección), y doña HILDA NORA PEPE LEVRATTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 287-v.feb.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO VERA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña MANUELA GONZALEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 294-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO CIRES, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arapey 1269, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 295-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SAUCO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA SARAGOZA PI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 296-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RADIO (hijo), de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1123, y doña MARGARITA ROSA CLADERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO ARAMBILLETE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tunas 4804, y doña MARIA GUILLERMINA ALBA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tunas 4804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 289-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO MENDYK, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en C. de la Vega 4133, y doña SOFIA DYJAK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en avenida Costanera 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 290-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL CARDILLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Lucía 4290, y doña EMA MOLTENI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAMI, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en B. Riquet 1884, y doña MARTHA ROSSI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. de Raffo 322, y doña MARIA ESTILA CARDENAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquard 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ABELARDO IGLESIAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 3745, y doña MARIA DELIA BATISTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Escalada 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PRESTO, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en R. Cáceres 545, y doña ENCARNACION RAMOS, de 37 años, soltera, española, domiciliada en R. Cáceres 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.feb.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4825, y doña AURORA PETRA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en avenida Peñarol 4821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.feb.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES MARIA RODRIGUEZ, de 76 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Oficial sin número, y doña ANGELES RODRIGUEZ, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 286-v.feb.4.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TEMISTOCLES BARBITTA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goethe 4582, y doña SARA MONTERO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 288-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor del señor Daniel Giménez Amuedo el almacén de comestibles situado en la avenida 8 de Octubre número 3701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Arturo Clara.
$5.00 En.28-550-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio Cozzolino, escritorio Colonia 1780, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa concertado entre don Pilar Cabrera (hijo) y don Juan E. Beltrán, referente al kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad, concertándose una nueva operación entre el señor Pilar Cabrera (hijo), quien vende el referido negocio al señor Daniel Giménez Amuedo. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Pilar Cabrera (hijo). — Juan E. Beltrán. — Daniel Giménez Amuedo.
$5.00 En.28-551-v.feb.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias en el ramo de hojalatería y bombería establecida en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad, bajo la razón social de "Avallone' Miceli y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Micelli y Faroppa". — Montevideo, Enero 1.o de 1936. — José Miceli. — Américo Faroppa.
$5.00 En.28-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo con los compromisos privados de fecha 8 de Agosto de 1931 y 5 de Noviembre de 1935, se han retirado, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma comercial "Jabif Hermanos y Palombo" y que es dueña de la casa de comercio "Sedería Japón", avenida 18 de Julio número 1427, los socios señores Salomón Jabif y Alfredo Jabif, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac Jabif e Isaac Palombo. La casa que la sociedad tiene instalada en Rosario (Departamento de Colonia) se le ha adjudicado al señor Alfredo Jabif en pago de la parte que le pertenecía en la sociedad, quedando en el futuro éste como único dueño y tomando a su cargo las deudas de la casa. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores puedan presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Jabif Hermanos y Palombo.
$8.00 En.28-549-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio que por compromiso privado firmado con fecha 23 de Enero, he prometido vender a León Cnobel Yanover mi casa de comercio en el ramo de hospedaje, sita en la calle San José 820, de esta ciudad. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos al señor Yanover, en la calle Ituzaingó 1265. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — Israel Kravetz.
$5.00 En.28-547-v.feb.17.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 15 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 721, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de las actas anteriores; 2.o Informe del Síndico; 3.o Memoria del Directorio y su propuesta de dividendo; 4.o Cuenta de ganancias y pérdidas y balance de 1935; 5.o Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y sus suplentes respectivos; 6.o Remuneración del Síndico. — El Secretario.
$6.00 En.28-542-v.feb.7.